



OEA | Más derechos
para más gente

Primer Encuentro Interamericano del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales 2019

**Manual de Buenas Prácticas
del SNFJ en Centroamérica**



Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia

Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales

Elaboración a cargo de: Marianna Caballero Tuesca (Consultora)

Revisión a cargo de: Rodrigo Zubieta (Jefe de Sección); y Jessica Lobos (Oficial Jr.)

Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad

Departamento de Inclusión Social

Revisión a cargo de: Roberto Rojas Dávila (Jefe de Sección)

Informe realizado con el financiamiento de fondos de la cooperación de Países Bajos:



Ministerio de Asuntos Exteriores

OAS Cataloging-in-Publication Data

Organization of American States. Secretariat for Strengthening Democracy. Department of Sustainable Democracy and Special Missions.

Primer Encuentro Interamericano del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales 2019: Manual de Buenas Prácticas del SNFJ en Centroamérica / [Preparado y publicado por el Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales].

p. ; cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.D/XX SG/SFD/III.47)

ISBN 978-0-8270-6976-3

1. Dispute resolution (Law). 2. Mediation. 3. Conflict management. I. Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales. II. Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales. III. Inter-American Program of Judicial Facilitators. IV. Series.

OEA/Ser.D/XX SG/SFD/III.47



Tabla de contenido

Tabla de contenido.....	3
Listado de tablas	5
Listado de figuras	5
Lista de abreviaturas y acrónimos	6
Prólogo	7
Introducción.....	9
Primer Encuentro Interamericano del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales	11
Manual de Buenas Prácticas del SNFJ de Centroamérica.....	12
Buenas prácticas	14
Facilitación del diálogo: el rol de los facilitadores judiciales	14
i. Servicio de mediación prestado por las y los Facilitadores Judiciales – SFJ Nicaragua ..	16
Enfoque diferencial.....	18
ii. Enfoque de género – SNFJ Costa Rica	21
iii. Estrategia de comunicación por Spots Radiales – SNFJ Guatemala	24
Estrategias comunicacionales para la provisión del Servicio.....	27
iv. Difusión del Servicio en actividades feriales – SNFJC Panamá.....	29
v. Material didáctico – SNFJ Costa Rica	31
Procedimiento y Presupuesto.....	33
vi. Colaboración Interinstitucional – SNFJ El Salvador	34
vii. Presupuesto – SNFJ El Salvador	36
viii. Capacitaciones impartidas a los y las Facilitadoras Judiciales por las y los Jueces de Paz – SNFJ Honduras	39
Conclusiones	42
Referencias Bibliográficas.....	45
Anexos	47
1. Anexo 1: DECLARACIÓN DE SAN JOSÉ	47
2. Anexo 2: TABLA DE REFERENCIA DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE	50
3. Anexo 3: Programación Anual de Solicitud de Anticipo de Fondos y su Liquidación	51



4.	Anexo 4: Recibo de Anticipo de Fondos para el Pago de Gastos de Alimentación y/o Transporte a Facilitadores Judiciales.....	52
5.	Anexo 5: Control de Anticipos de efectivo a Jueces de Paz para Capacitaciones Impartidas a Facilitadores Judiciales (FJ).....	53
6.	Anexo 6: Planilla de Gastos de Alimentación y/o Transporte a Facilitadores Judiciales ...	54
7.	Anexo 7: Recibo de Reintegro o Liquidación del Anticipo.....	55
8.	Anexo 8: Descripción del Cargo del Juez de Paz en Honduras	56
9.	Anexo 9: Tabla de Referencia de Viáticos.....	57
10.	Anexo 10: Justificación del Transporte	58
11.	Anexo 11: Informe de Capacitación a Facilitadores Judiciales.....	59
12.	Anexo 12: Planilla de Viáticos.....	60
13.	Anexo 13: Lista de Asistencia	61
14.	Anexo 14: Solicitud de Fondos para Capacitar a los Facilitadores Judiciales.....	62



Listado de tablas

Tabla 1. Servicio de mediación prestado por las y los Facilitadores Judiciales - SFJ Nicaragua.....	16
Tabla 2. Enfoque de género – SNFJ Costa Rica	21
Tabla 3. Estrategia de comunicación por Spots Radiales - SNFJ Guatemala.....	24
Tabla 4. Difusión del Servicio en actividades feriales – SNFJ Panamá.....	29
Tabla 5. Material didáctico - SNFJ Costa Rica	31
Tabla 6. Colaboración interinstitucional – SNFJ El Salvador	34
Tabla 7. Presupuesto - SNFJ El Salvador.....	36
Tabla 8. Capacitaciones impartidas a los y las Facilitadoras Judiciales por las y los Jueces de Paz – SNFJ Honduras	39

Listado de figuras

Figura 1. Cronología de Acuerdos de Cooperación entre la SG/OEA y las CSJ.....	9
Figura 2. Número de Facilitadores Judiciales	11



Lista de abreviaturas y acrónimos

ACJ	Administraciones de Centros Judiciales
CIAV	Comisión Internacional de Apoyo y Verificación
CONAMAJ	Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia
CPP	Código Procesal Penal
CSJ	Corte Suprema de Justicia
FJ	Facilitadoras y Facilitadores Judiciales
GSV	Grupos en situación de vulnerabilidad
IGER	Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica
ONG	Organización No Gubernamental
PIFJ/OEA	Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de los Estados Americanos
SFJ	Servicio de Facilitadores Judiciales
SG/OEA	Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
SNFJ	Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales
SNFJC	Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales Comunitarios
SNFJ de Panamá	Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales de Panamá
UPE	Unidad de Programas Especiales
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala



Prólogo

Desde 1948, uno de los principales pilares de la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha sido apoyar y fomentar sociedades pacíficas, en donde se garantice la seguridad del ciudadano y se fomente el desarrollo social y económico de sus integrantes. Este principio se ve reflejado en la Carta de la OEA y en la Carta Democrática Interamericana, las cuales resaltan la importancia de la democracia representativa como vehículo para alcanzar la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región. Esta democracia se ha visto amenazada en múltiples estados miembros por conflictos internos de gran magnitud, de cara a lo cual, la OEA siempre ha priorizado el diálogo y la institucionalización de mecanismos de prevención y resolución de conflictos como la vía para su solución.

Luego de dos décadas de conflicto interno, en el marco de las negociaciones de paz en Nicaragua en los años 90's, la OEA creó la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV) cuyo principal objetivo era acompañar al gobierno nicaragüense en la desmovilización, repatriación y reasentamiento voluntario de los miembros del movimiento de la oposición. Como resultado de esta misión, fue posible desmovilizar a 22.500 soldados de la resistencia, repatriar a aproximadamente 18.000 víctimas del conflicto y proveer con ayuda humanitaria a alrededor de 120.000 personas¹.

Sin embargo, luego de tantos años de conflicto, las zonas más afectadas por el mismo carecían de la presencia estatal y sus poblaciones se encontraban altamente afectadas y vulnerables. Por lo tanto, fue necesario crear estrategias de la mano del gobierno de Nicaragua para llenar este vacío institucional y restaurar la confianza ciudadana en la rama judicial. En este contexto, se creó el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (PIFJ/OEA) para acercar la justicia a las personas que vivían en zonas de conflicto y, por lo tanto, aisladas del resto del país.

A través del PIFJ, la OEA provee con asistencia técnica a las instituciones judiciales de los países miembros quienes establecen a su vez, el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ). El Servicio es el encargado de entrenar a los líderes comunitarios en mecanismos de prevención y resolución de conflictos para que sirvan como enlace entre sus comunidades y las instituciones estatales.

Desde su implementación en Nicaragua, el PIFJ/OEA ha mostrado ser un modelo innovador de resolución de controversias cuyo impacto, a veces subestimado, logra cambiar la vida de las personas de las comunidades más vulnerables de nuestra región. Las controversias resueltas a través del mismo, desde sus inicios, han estado relacionadas por ejemplo: con linderos, uso del

¹ Vanolli, H. A., Wallace, A., & Ruíz, D. (1998). La comisión internacional de apoyo y verificación: la desmovilización y reinserción de la resistencia nicaragüense, Organización de los Estados Americanos



agua y hasta incluso, la pérdida de animales, por mencionar algunas. Estas controversias, aunque parecieran de menor trascendencia en escala nacional, pueden llegar a ser de vida o muerte para aquellos que los enfrentan. Adicionalmente, en tiempos recientes y debido a la importancia que ha cobrado para los poderes judiciales el rol de las y los facilitadores judiciales en las comunidades, éstos últimos participan como agentes de paz en conflictos que tienen un impacto nacional y regional, tales como el consumo de drogas, la violencia intrafamiliar y la seguridad pública.

Por esta razón, resulta de vital importancia continuar con los esfuerzos realizados desde los SNFJ de la región², ya que a través de este Servicio, el Estado se acerca a sus ciudadanos históricamente victimizados, los empodera, les informa sobre sus derechos y deberes y les proporciona mecanismos alternos para poder vivir pacíficamente y solucionar sus conflictos sin el desgaste que implica activar el sistema judicial.

Por este motivo, el PIFJ/OEA sigue con su compromiso de apoyar a los SNFJ para que logren alcanzar la sostenibilidad a largo plazo y sigan contribuyendo al bienestar de las personas que más lo necesitan. El presente Manual, es parte de los esfuerzos que se están impulsando desde el PIFJ/OEA para seguir con la labor de facilitar el diálogo y la convivencia pacífica en el hemisferio.

Gastão Alves de Toledo

Secretario de Acceso a Derechos y Equidad

Francisco Guerrero

Secretario para el Fortalecimiento de la Democracia

² Actualmente, existen SNFJ en: Argentina (Provincias de Corrientes y Formosa), Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay.



Introducción

El Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de los Estados Americanos (PIFJ/OEA) tuvo sus inicios en los años noventa en Nicaragua con el objetivo de contribuir a mejorar los niveles de acceso a la justicia de las poblaciones más vulnerables a través de mecanismos alternativos de solución de controversias para resolver conflictividades sociales de “menor intensidad”. El mecanismo ideado para este fin se ha dado a conocer como el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ), mediante el cual, las instituciones judiciales implementan una estrategia de participación ciudadana en la que líderes comunitarios, elegidos por los miembros de la comunidad en la que habitan, proporcionan servicios de difusión de información (en donde la capacitación jurídica popular juega un rol importante), orientación y mediación. Las “facilitadoras y facilitadores judiciales” (FJ), como se les ha denominado, facilitan el diálogo en sus comunidades, ayudando a promover un ambiente de paz y democracia entre sus habitantes.

Actualmente, en Centroamérica, los países que cuentan con el SNFJ son: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.



Figura 1. Cronología de Acuerdos de Cooperación entre la SG/OEA y las CSJ

Como lo muestra la gráfica anterior, el inicio formal del SNFJ se dio el 4 de marzo de 2003 en Nicaragua³, con la firma de un Acuerdo de Cooperación para el establecimiento de la figura de la facilitadora y el facilitador judicial entre la Secretaría General de la OEA (SG/OEA) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Nicaragua. Para el primer semestre de 2019, Nicaragua registraba 5.064 FJ presentes en los 153 municipios del país⁴, de los cuales el 45% eran mujeres (2.275) y el 55% hombres (2.789). Vale la pena mencionar que la figura de la facilitadora y el facilitador

³ Es importante señalar que el inicio de la figura se dio desde 1998. Sin embargo, solo hasta el 2003 se firmó el Acuerdo de Cooperación entre la SG/OEA y la CSJ de Nicaragua para el establecimiento formal de la misma.

⁴ La información relacionada con el número de facilitadores judiciales y la cobertura territorial de los mismos fue proporcionada por parte de los representantes nacionales de los Servicios durante el Primer Encuentro Interamericano de Facilitadores Judiciales. De acuerdo con los mismos, estos datos están actualizados hasta la fecha del Encuentro, esto es, septiembre 24 de 2019.



judicial se encuentra establecida en la Constitución Política⁵ y en la Ley Orgánica del Poder Judicial⁶.

Luego de la implementación en Nicaragua, siguió Panamá el 4 de junio de 2008 con la firma del Acuerdo de Cooperación entre la SG/OEA y la Corte Suprema de Justicia de Panamá. Durante septiembre de 2019, el Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales Comunitarios (SNFJC) panameño contaba con la participación de 1.247 FJ, de los cuales el 56% eran mujeres (699 facilitadoras judiciales) y 44% eran hombres (548 facilitadores judiciales). Se encontraban presentes en las 10 provincias y 77 distritos del país, así como en 1 de las 5 comarcas indígenas.

Por su parte, en Guatemala, se dio inicio con el SNFJ el 3 de noviembre de 2010 para promover una cultura de paz en el país, caracterizado por altos índices de violencia e impunidad. Para finales de septiembre de 2019, el número de FJ en el país ascendía a 2.080, de los cuales 1.373 eran hombres (66%) y 707 mujeres (34%). El Servicio se encontraba presente en los 22 departamentos (100%) y 213 municipios (62%) del territorio nacional. Adicionalmente, vale la pena traer a colación que a menos de 6 años desde la implementación del Servicio, en febrero de 2016, el Congreso Nacional de la República de Guatemala promulgó la “Ley del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales” en aras de institucionalizar el Servicio.

En el caso de Honduras, el Convenio entre la SG/OEA y la Corte Suprema de Justicia se firmó el 5 de septiembre de 2012. Al 24 de septiembre de 2019, el SNFJ se encontraba en 15 de los 18 departamentos del país y en 225 de los 298 municipios. Contaba con 2.467 FJ, de los cuales 1.710 eran hombres (69%) y 737 eran mujeres (31%). Por su parte, Costa Rica inició con la implementación del SNFJ luego de la firma del Convenio de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y la SG/OEA el 14 de junio de 2013. Durante el Primer Encuentro Interamericano del SNFJ⁷, el Servicio reportaba un número de 252 mujeres facilitadoras judiciales (54%) y 215 hombres (46%), para un total de 467 FJ presentes en 11 de los 15 circuitos judiciales. Por último, el 4 de marzo de 2014, se firmó el Acuerdo de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de El Salvador y la SG/OEA. Hasta la fecha del Encuentro, el SNFJ contaba con 403 FJ de los cuales el 57% eran hombres (229) y el 43% eran mujeres (174). El Servicio se encontraba presente en 9 de sus 14 departamentos y cubría el 35% de los 262 municipios y el 21% de los 322 juzgados de paz.

⁵Constitución Política de la República de Nicaragua, art. 160. Tomado de: <https://www.asamblea.gob.ni/assets/constitucion.pdf>.

⁶ Ley No. 260 de 1998: Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua, 7 de julio, art. 169. *Diario Oficial* No. 137. Tomado de: <https://www.poderjudicial.gob.ni/arc-pdf/LOPJ.pdf>.

⁷ Llevado a cabo del 24 al 25 de septiembre de 2019 en San José de Costa Rica.

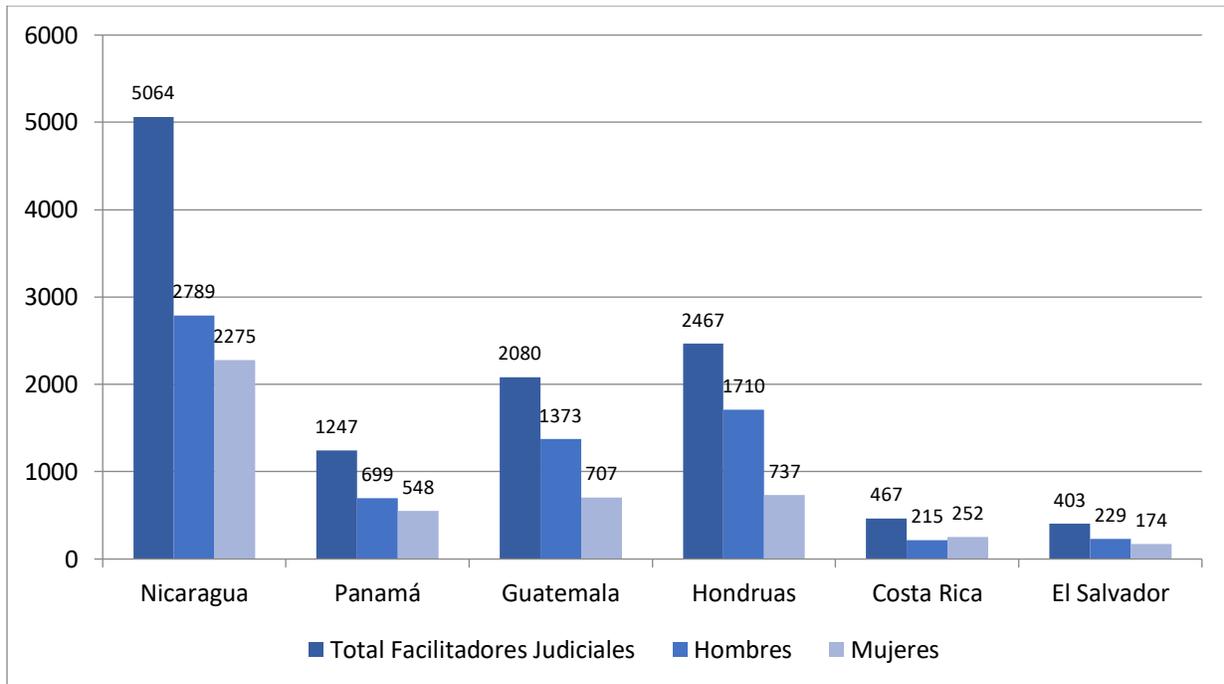


Figura 2. Número de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales

Teniendo en cuenta la información anterior, es oportuno señalar que no todos los Servicios poseen las mismas características y mecanismos, ya que cada uno inició en tiempos distintos, con problemáticas y contextos propios y, por ende, se ha desarrollado de manera diferente (si bien conservan algunos puntos comunes). En ese sentido, el PIFJ/OEA, en su rol de brindar asistencia técnica y apoyo para lograr la institucionalización y sostenibilidad del Servicio, se encuentra realizando esfuerzos para que los países compartan sus buenas prácticas y lecciones aprendidas y, por ende, puedan contribuir al fortalecimiento del Servicio en sus países vecinos.

Primer Encuentro Interamericano del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales

Durante los días 24 y 25 de septiembre de 2019, tuvo lugar en San José de Costa Rica el *Primer Encuentro Interamericano del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales*. El Encuentro fue organizado por el PIFJ/OEA, con la colaboración de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ) del Poder Judicial de Costa Rica y el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe.

Durante este Encuentro, participaron los representantes de los SNFJ de Centroamérica, a saber, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, así como el representante del Servicio de Facilitadores Judiciales de la Provincia de Formosa, Argentina. Adicionalmente, se contó con la participación de representantes del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba,



Argentina y de Puerto Rico, quienes mostraron interés en implementar el Servicio en sus territorios.

El objetivo principal del Encuentro fue facilitar un espacio para el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas entre los países de la Región que cuentan con el SNFJ en aras de contribuir al fortalecimiento de los Servicios mediante la colaboración regional. Adicionalmente, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá suscribieron la *Declaración de San José*⁸ en la que reiteran la voluntad de fortalecer el SNFJ en sus respectivos países y en la Región y reciben con agrado la colaboración de la SG/OEA a través del PIFJ/OEA.

Durante el Encuentro se realizaron paneles de discusión con los magistrados coordinadores del SNFJ en la Región, conversatorios con FJ y jueces, y sesiones de trabajo con los coordinadores de los Servicios. Las sesiones de trabajo se nutrieron de presentaciones sobre las buenas prácticas realizadas por los diferentes Servicios así como discusiones en mesas redondas respecto de cuatro temas principales: facilitación de diálogo, enfoque diferencial, estrategias de comunicaciones para la provisión del SNFJ y políticas de continuidad.

El presente Manual busca recopilar las discusiones y presentaciones realizadas a lo largo del Encuentro y servir de guía y memoria de las buenas prácticas compartidas en el mismo. En ese sentido, el Manual contempla sólo las buenas prácticas que se presentaron durante el Encuentro.

Vale la pena además rescatar la importancia de continuar promoviendo espacios en donde se puedan compartir las buenas prácticas y lecciones aprendidas de los Servicios. Si bien los 6 Servicios centroamericanos se han mantenido en el tiempo y han mostrado avances importantes desde su implementación, aún enfrentan muchos retos que dificultan la sostenibilidad del Servicio. Por lo tanto, resulta de vital importancia para todos los países poder nutrirse de las buenas prácticas y estrategias implementadas por sus países vecinos en aras de tener una respuesta y solución más rápida y efectiva a los nuevos retos que se les presenten. Teniendo en cuenta que cada Servicio ha creado herramientas que responden a las problemáticas y retos que han surgido en su respectivo país de acuerdo a su contexto, los Servicios de la Región podrán aprovechar estas herramientas aplicándolas a sus situaciones particulares. Esto conllevará a impulsar una gestión eficiente y efectiva de los Servicios.

[Manual de Buenas Prácticas del SNFJ de Centroamérica](#)

El presente Manual recoge las buenas prácticas compartidas a lo largo del Encuentro. En un primer momento, se muestra el rol que juegan las y los FJ en sus comunidades como **facilitadores**

⁸ Ver Anexo 1.



del diálogo, realizando una descripción y comparación de la figura y el rol de las y los FJ en los diferentes países centroamericanos. Asimismo, se compartirá la buena práctica identificada en el Servicio de Facilitadores Judiciales de Nicaragua⁹ respecto del *Servicio de mediación prestado por las y los Facilitadores Judiciales*. Posteriormente, se continuará con las buenas prácticas relacionadas con **el enfoque diferencial**. Dentro de esta categoría se encuentran la *Promoción del Servicio en comunidades indígenas a través de cápsulas radiales*, desarrollada por el SNFJ de Guatemala y la *Estrategia con enfoque de género*, realizada por el SNFJ de Costa Rica.

Luego, se continuará con la discusión en torno a **las estrategias comunicacionales para la provisión del Servicio** con las buenas prácticas de los Servicios de Panamá¹⁰, mediante la *Difusión del Servicio en actividades feriales*; y Costa Rica, a través de los *Manuales como herramientas de capacitación*.

Posteriormente, se desarrollarán las buenas prácticas respecto del **procedimiento y presupuesto** con base en la presentación de *Colaboración interinstitucional y presupuesto* realizada por SNFJ de El Salvador; y la *Guía de procedimiento de nombramiento de facilitadores judiciales* compartida por el SNFJ de Honduras.

Finalmente, teniendo en cuenta las reflexiones finales expuestas por los asistentes al Encuentro y lo discutido a través de la mesa redonda de **Políticas de Continuidad** del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, se brindará una breve conclusión.

Se espera que este documento sirva, en una primera instancia, para recopilar buenas prácticas que puedan ser implementadas y adaptadas por otros SNFJ a medida que las necesidades del momento lo ameriten. Adicionalmente, se espera que éste sea el primer volumen del Manual de Buenas Prácticas del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales de la Región y que podamos seguir contribuyendo y cooperando para lograr la sostenibilidad de todos y cada uno de los SNFJ existentes y futuros.

⁹ En el año 2015, en Nicaragua se cambió el nombre del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales a *Servicio de Facilitadores Judiciales*.

¹⁰ El nombre oficial del Servicio en Panamá es *Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales Comunitarios*.



“Para mí, ser facilitadora judicial es una parte muy motivante, como persona, como mujer; porque en medio de las charlas que nos dan te hablan de muchas cosas de superación personal. Como persona me ha ayudado a superarme. Estoy estudiando electricidad. Sucesivamente me voy superando más y más. Y esto también es por ayuda del Poder Judicial y la OEA que nos colaboran el 100% para que nosotros podamos seguir adelante.

Los facilitadores judiciales tienen que tener una vocación y voluntad para ayudar a personas que están en la comunidad, que necesitan de nuestro servicio como facilitador. Para mí es un orgullo estar sirviendo a la comunidad y a la gente.”

- **María Cristina Alemán Alemán**
Facilitadora Judicial de
El Jardín de Los Chiles,
Costa Rica

Buenas prácticas

Para efectos del presente Manual, por buena práctica se entiende cualquier estrategia y/o acción implementada por los SNFJ que haya mostrado resultados positivos para el Servicio determinado, contribuyendo a su funcionamiento, institucionalización y/o sostenibilidad. Adicionalmente, se considera que ésta debe ser innovadora, efectiva, sostenible y replicable. Es menester además aclarar que para entrar a evaluar y replicar la buena práctica, cada Servicio debe tener en cuenta las condiciones propias de su país y su Servicio, para lograr adaptar las buenas prácticas compartidas a su realidad.

Facilitación del diálogo: el rol de los facilitadores judiciales

La persona facilitadora judicial, a rasgos generales, ha sido concebida como una persona líder natural de la comunidad que establece un enlace entre el poder judicial y los miembros de su comunidad, principalmente a través de la difusión de información sobre derechos y obligaciones, las orientaciones, el acompañamiento, la asesoría y, en algunas ocasiones, la mediación. Esto lo realiza de manera voluntaria, gratuita y paralela a sus labores y actividades económicas cotidianas.

Es importante traer a colación el papel que las y los jueces de paz juegan en el SNFJ por diversas razones. En primer lugar, son el principal punto de contacto de las y los FJ dentro del Órgano Judicial. Asimismo, son quienes le hacen seguimiento a la labor desempeñada por las y los FJ, les brindan acompañamiento, absuelven sus dudas y les proporcionan la mayoría de las capacitaciones para que luego ellos las puedan replicar en sus comunidades.

Si bien todos los países centroamericanos en donde existe el Servicio comparten la anterior descripción, también es cierto que la figura de la persona facilitadora judicial presenta rasgos

particulares dependiendo del país donde se desarrolla el Servicio. De acuerdo a lo discutido durante el Encuentro, las principales diferencias entre los Servicios se encuentran ligadas a la



relación de estos agentes de paz con el Órgano Judicial y la facultad que tienen para actuar como mediadores.



Facilitadores Judiciales del SNFJ de Costa Rica que participaron del Encuentro, de izquierda a derecha: Ceferino García (Bajo Caliente de Montes de Oro), Edilberto “Beto” Benavides (Ciudad Quesada), María Cristina Alemán (El Jardín de Los Chiles) y Margarita Zapata (Pavas de Upala).

Respecto de la relación entre la persona facilitadora judicial y el Órgano Judicial, o más propiamente, su relación con la jueza o el juez, todos los países centroamericanos¹¹ coinciden en que la persona facilitadora apoya el trabajo de la jueza o el juez ya que sirve de puente entre éste y la comunidad, en lugares en donde el juzgado competente queda alejado y acceder al mismo, por cuestiones geográficas, económicas y culturales, es bastante difícil. Sin embargo, en el caso de Nicaragua, la Ley Orgánica del Poder Judicial¹² va más allá y le da al facilitador judicial la calidad de “personal auxiliar” de las y los jueces, al igual que los secretarios judiciales y registradores públicos.

Para los demás SNFJ, los facilitadores judiciales no son auxiliares de la justicia puesto que esta descripción hace referencia a funcionarios del Poder Judicial, lo cual tendría una serie de implicaciones que podrían entrar en colisión con la figura voluntaria de la persona facilitadora judicial. En ese sentido, la siguen describiendo como una orientadora, promotora de paz e incluso como una amigable componedora que si bien le presta servicios a la comunidad e, indirectamente a las y los jueces, no se convierte en una auxiliar de los mismos.

Por otro lado, el rol de estos agentes de paz, como mediadores también varía según el país. En el caso de Nicaragua, por ejemplo, por disposición legal, las y los FJ pueden servir de mediadores en materia civil¹³ y penal¹⁴ en los casos y asuntos permitidos por la Ley. En ese sentido, por el solo hecho de ser FJ, estas personas están facultadas para servir de mediadores. Por lo tanto,

¹¹ Al hacer referencia a los “países centroamericanos”, nos referimos a aquellos que participaron del Encuentro y que cuentan con el SNFJ.

¹² Ley No. 260 de 1998: Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua, Título VIII: Del personal al servicio de la administración de justicia, 7 de julio, art. 169. Diario Oficial No. 137. Tomado de: <https://www.poderjudicial.gob.ni/arc-pdf/LOPJ.pdf>

¹³ Ley No. 902 de 2015: Código Procesal Civil de la República de Nicaragua, 5 de agosto, art. 412. Diario Oficial No. 191. Tomado de: <https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/leves/ley-902-codigo-procesal-civil.pdf>

¹⁴ Ley No. 406 de 2001: Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, 24 de diciembre, art. 57. Diario Oficial No. 244. Tomado de: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/nic/sp_nic-int-text-cpp.pdf



dentro de las primeras capacitaciones que las y los FJ reciben (y deberían recibir) se encuentra el tema de la mediación.

En otros casos, como por ejemplo Panamá, si bien las y los FJ pueden ejercer funciones de mediadores, la habilitación no se les da por el hecho de ser FJ, sino que deben cumplir con los requisitos y trámites que cualquier persona que quisiera ejercer esta labor debería cumplir¹⁵. Por el contrario, en el caso de Guatemala, la persona facilitadora judicial no está habilitada para desempeñarse como mediadora¹⁶.

i. Servicio de mediación prestado por las y los Facilitadores Judiciales – SFJ
Nicaragua

Tabla 1. Servicio de mediación prestado por las y los Facilitadores Judiciales - SFJ Nicaragua

SERVICIO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA PRESTADO POR LAS Y LOS FACILITADORES JUDICIALES	
País	Nicaragua
Nombre del Servicio	Servicio de Facilitadores Judiciales
Entidad	Servicio de Facilitadores Judiciales
Antecedentes	<p>El Servicio en Nicaragua fue concebido dentro de un contexto en donde el fin principal era proveer acceso a la justicia a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos y vulnerables. Para lograr este objetivo y obtener la pacificación dentro de las comunidades, uno de los principales medios implementados fue proporcionarles mecanismos alternativos de solución de conflictos que permitieran facilitar el diálogo dentro de las comunidades.</p> <p>Dentro de estos mecanismos, se encuentra la mediación, entendida en el contexto nicaragüense como una forma voluntaria de resolver el conflicto, en la que dos o más personas asisten donde una tercera persona que se llama mediador. El propósito de la mediación es que las partes platiquen sobre sus</p>

¹⁵ Decreto Ejecutivo No. 777 de 2007: Que dicta medidas sobre las Instituciones de Arbitraje, Conciliación y Mediación; se Cualifica al Mediador y al Conciliador y se regula la Conciliación y la Mediación a nivel comunal, 21 de diciembre. *Diario Oficial* 25979. Tomado de: <http://alianzaprojusticia.org.pa/reglamentacion-de-la-mediacion-comunitaria/>

¹⁶ Es importante tener en cuenta que cuando se hace referencia a la mediación, es aquella reglamentada por la Ley que tiene efectos jurídicos de darse un acuerdo entre las partes, que es avalado por el mediador y la instancia judicial competente (de ser el caso). No obstante, no nos referimos a la labor informal del facilitador de dirimir conflictos entre las personas de sus comunidades. Si bien esto no tiene legitimidad ni efectos jurídicos, sí es un papel primordial que juega el facilitador dentro de su comunidad.



	<p>puntos de vista y el mediador ayude a resolver el problema o conflicto de forma pacífica y respetuosa, siendo las mismas personas que están dentro del conflicto las que buscan una solución.¹⁷</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, en Nicaragua desde el año 2002, se habilitó a las y los FJ a servir como mediadores mediante una serie de instrumentos legales.</p>
Propósito	Proveer a las y los FJ con las herramientas legales necesarias para servir de mediadores en sus comunidades en aras de prevenir que los conflictos menores se judicialicen.
Descripción	<p>Las y los FJ están habilitados para servir como mediadores en sus comunidades en diversas materias por distintos instrumentos legales. En el año 2002, con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, las y los FJ fueron habilitados para realizar la mediación previa (cuando ésta proceda) entre las partes en conflicto antes de la presentación de la acusación o la querrela¹⁸ ante la jueza o el juez. Generalmente, este tipo de mediación procede en los delitos menos graves¹⁹ y, en muchos casos, es obligatoria antes de llevar el conflicto a los juzgados²⁰. En ese sentido, el Código Penal²¹ establece como requisito previo a la acusación por faltas penales²², la mediación previa y faculta a las y los FJ a realizarla²³.</p> <p>Ahora bien, el Código Procesal Civil²⁴ también habilita a las y los FJ para realizar mediaciones previas en materia civil²⁵. Es importante mencionar</p>

¹⁷ Marvin Aguilar García, *Manual del Facilitador Judicial* (Managua: Imprenta del Poder Judicial, 2018).

¹⁸ Ley No. 406 de 2001: Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, 24 de diciembre, art. 57. Diario Oficial No. 244. Tomado de: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/nic/sp_nic-int-text-cpp.pdf

¹⁹ *Ibíd.*, art. 24.

De acuerdo con el artículo 24 del Código Penal nicaragüense, son delitos menos graves “las infracciones que la ley castiga con pena menos grave”.

²⁰ Marvin Aguilar García, *Manual del Facilitador Judicial* (Managua: Imprenta del Poder Judicial, 2018), 36.

Asimismo, es importante que de llegar a un acuerdo, el acta de mediación pase por un control de legalidad y de proporcionalidad ante la jueza o el juez local. Esto significa que la jueza o el juez revisa el documento y certifica que se hayan cumplido los requisitos de ley para llegar a la mediación (control de legalidad) y que el acuerdo al que se llegó sea claro, posible de cumplir y que hay proporción entre el daño y la reparación a recibir (control de proporcionalidad).

²¹ Aprobado por la Asamblea Nacional el 13 de noviembre de 2007. Aplicación se dio desde el 9 de julio de 2008.

²² Son faltas aquellas “infracciones que la ley castiga con pena leve”.

Ley No. 641 de 2007: Código Penal de la República de Nicaragua, 13 de noviembre, art. 24. Tomado de: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_codigo_penal.pdf

²³ *Ibíd.*, art. 564.

²⁴ Ley No. 902 de 2015: Código Procesal Civil de la República de Nicaragua, 5 de agosto. Diario Oficial No. 191. Tomado de: <https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/leyes/ley-902-codigo-procesal-civil.pdf>

²⁵ *Ibíd.*, art. 412.



	<p>además que la competencia de las y los FJ para conocer de estos temas se ve limitada a la de las y los jueces locales civiles y locales únicos²⁶, que por lo general se basa en cuantías mínimas²⁷. Asimismo, las y los FJ cuentan con formatos autorizados para realizar su labor de mediación tales como la invitación a mediar, el acta de mediación, la constancia de no acuerdo y la constancia de inasistencia²⁸.</p>
Resultados y Beneficios	<p>Gran parte del rol de las y los FJ del SFJ de Nicaragua se da en las mediaciones. Desde el año 2013²⁹, dentro de los servicios prestados por los FJ, las mediaciones se encuentran en segundo lugar luego de los asesoramientos³⁰. Esto también se ve reflejado en el primer semestre de 2019, en donde de los 88.871 servicios prestados, 12.765 fueron mediaciones (superadas solo por las asesorías que ascienden a 30.347)³¹. En otras palabras, el 14% de los servicios prestados por las y los FJ de Nicaragua son mediaciones.</p>
Información de contacto	<p>María Amanda Castellón Tiffer Magistrada Tribunal de Apelaciones de Managua Delegada ante el Consejo Judicial de Centroamérica y del Caribe Correo: amandatiffer@gmail.com</p>

Enfoque diferencial

Dentro de esta categoría de buenas prácticas, se buscó identificar acciones afirmativas que han realizado y continúan realizando los SNFJ para mejorar las condiciones de grupos en situación de vulnerabilidad (GSV). Entendemos por GSV al:

Colectivo de personas que por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, identidad cultural, religión, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno,

²⁶ En virtud del Acuerdo No. 30 del 5 de abril de 2017 de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua. Circular. Secretaría Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, 5 de abril de 2017. Tomado de https://www.poderjudicial.gob.ni/codigoprocesalcivil/pdf/circular_fijacion_cuantia.pdf

²⁷ Marvin Aguilar García, Manual del Facilitador Judicial (Managua: Imprenta del Poder Judicial, 2018), 41.

²⁸ *Ibíd.*, 42-45.

²⁹ El PIFJ/OEA no tiene la información sobre las estadísticas de años anteriores.

³⁰ Marvin Aguilar García, Servicio de Facilitadores Judiciales 1998-2018 (Managua: Imprenta del Poder Judicial, 2019), 158-161.

³¹ Información proporcionada en el Primer Encuentro Interamericano del SNFJ por parte de la Magistrada del Tribunal de Apelaciones de Managua, María Amanda Castellón Tiffer.



discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquiera otra, han sido discriminados y el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos negados o violados.³²

En ese sentido, es posible concluir que un grupo que se encuentra en situación de vulnerabilidad sufre discriminación y, adicionalmente, violación a sus derechos en razón de su identidad o condición³³.

Adicionalmente, otro aspecto que fue resaltado durante el Encuentro fue el principio de interseccionalidad presente en los GSV, que hace referencia a que en una misma persona recaen varias condiciones diferenciadas³⁴. Esto implica, en muchas ocasiones, que dentro de los GSV haya discriminaciones adicionales, por lo que los GSV no necesariamente son homogéneos.

Ahora bien, en virtud de esta discriminación y violación de derechos, surge el enfoque diferencial de los GSV, en el que se “identifica[n] y [se] actúa sobre las necesidades diferenciales de atención y protección que deben tener las políticas públicas y el accionar estatal en su conjunto para la protección de los derechos individuales y colectivos de los grupos en situación de vulnerabilidad”³⁵. Con este enfoque, los hacedores de políticas públicas toman en cuenta la situación de vulnerabilidad de los grupos y los componentes de la misma para realizar acciones afirmativas en aras de brindarles protección y garantizar que accedan a sus derechos.

En ese sentido, las delegaciones presentes indicaron que el rol que juega la persona facilitadora judicial como agente transformador en su comunidad es vital para mejorar las condiciones de los GSV. Esta transformación la han propiciado en gran parte a través de capacitaciones que buscan, por un lado sensibilizar a la población y por otro, informarla sobre sus derechos, deberes y garantías.

³² Definición compartida por Roberto Rojas durante el Primer Encuentro Interamericano del SNFJ en San José, Costa Rica el 24 y 25 de septiembre de 2019, con base en los siguientes documentos: Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (1988); Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999); Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (2013); Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013); Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de Adultos Mayores (2015).

³³ Ejemplos de GSV son: mujeres, indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, personas mayores.

³⁴ Por ejemplo, si hablamos de una persona mujer, indígena y con discapacidad.

³⁵ Definición compartida por Roberto Rojas durante el Primer Encuentro Interamericano del SNFJ en San José, Costa Rica el 24 y 25 de septiembre de 2019.



*La capacitación en temas de género ha sido la herramienta por excelencia que ha permitido la sensibilización de las y los jueces y de las y los mismos facilitadores judiciales, volviéndose **agentes de transformación** en sus comunidades.*

Si bien se ahondará en dos estrategias particulares tendientes a abordar problemas específicos respecto de dos GSV en particular, mujeres y personas indígenas, es menester compartir otros insumos que a pesar de que no se profundizaron durante el Encuentro, sí fueron enfatizados por los SNFJ en las mesas redondas realizadas.

Puntualmente, en el caso de acciones tendientes a empoderar a las mujeres como líderes comunitarias, los representantes de los SNFJ coincidieron en que las capacitaciones han sido el vehículo por excelencia para conseguir aumentar el número de facilitadoras judiciales. A su vez, han conseguido que tanto hombres como mujeres de la comunidad, incluyendo facilitadores judiciales, logren sensibilizarse respecto de temas de género, teniendo como resultado que lleven esta sensibilización a la comunidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que en muchas comunidades, sobre todo en las rurales, la cultura machista sigue teniendo una gran influencia en sus habitantes (tanto hombres y mujeres, como jueces y facilitadores judiciales).

Para lograr lo anterior, los países que han implementado estrategias con enfoque de género concuerdan en que ha sido necesario, en primera instancia, concientizar a las y los jueces mediante capacitaciones puesto que éstos, en muchos casos, han sido los encargados de, a su vez, capacitar a las y los FJ. Luego, estos agentes de paz imparten charlas en sus comunidades respecto de estos temas y utilizan el conocimiento adquirido para resolver los conflictos que se presentan.

Otra práctica realizada de la mano de lo descrito anteriormente ha sido utilizar las redes de mujeres existentes y ONGs que trabajan con temas de género para realizar sesiones de empoderamiento dirigidas a las mujeres de la comunidad (especialmente a las facilitadoras judiciales). Estas charlas si bien no son propiamente respecto del trabajo que realizan como facilitadoras, sí son sobre temas que las enriquecen como personas y les brindan herramientas para desempeñarse como líderes comunitarias.

Por su parte, otra estrategia descrita principalmente por el SNFJC de Panamá, específicamente relacionada con el porcentaje elevado de facilitadoras judiciales presente en el país, tiene que ver con el proceso de divulgación del Servicio en la comunidad. Desde sus inicios, se ha apoyado en las escuelas de las comunidades para promover el Servicio y realizar la selección de facilitadoras y facilitadores judiciales. En ese sentido, encontraron mayor presencia femenina dentro de las reuniones de los padres de familia y guardianes de los menores, por lo que



argumentan que históricamente ha habido mayor participación de mujeres como facilitadoras judiciales.

ii. Enfoque de género – SNFJ Costa Rica

Tabla 2. Enfoque de género – SNFJ Costa Rica

ENFOQUE DE GÉNERO	
País	Costa Rica
Nombre del Servicio	Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales “Luis Paulino Mora Mora”
Entidad	Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ)
Antecedentes	<p>Desde el inicio del Servicio, se pudo constatar que las mujeres eran quienes más se beneficiaban de los servicios prestados por las y los FJ. Por ejemplo, en 2014, luego de un año de implementado el Servicio, hubo 3.983 (53%) mujeres beneficiadas frente a 3.486 hombres (47%). Sin embargo, no se desagregaban los datos de las personas facilitadoras judiciales por sexo.</p> <p>En 2015, la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia del Poder Judicial recomendó desagregar los datos de las y los FJ por sexo para conocer cuántos facilitadores judiciales hombres y mujeres había en el Servicio y así determinar si existía una población rezagada que necesitara acciones afirmativas para ser impulsada y apoyada.</p> <p>Adicionalmente, sugirió incluir la perspectiva de género en el Servicio. Al hablar de enfoque de género, se hace referencia a la metodología analítica utilizada para identificar qué población está siendo discriminada y crear medidas afirmativas para impulsar la participación de esta población y, con ello, lograr igualdad sustantiva.</p> <p>Luego de desagregar la información de las y los FJ por género, la CONAMAJ pudo constatar que si bien había más mujeres que hombres utilizando el SNFJ, existían más hombres que mujeres sirviendo como facilitadores judiciales. Además, encontraron una correlación con la participación en asambleas comunitarias, donde el número de mujeres era menor que el de hombres.</p>



Propósito	Promover la participación de mujeres en el SNFJ.
Descripción	<p>Siguiendo con la recomendación de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia del Poder Judicial, se empezó con la implementación de una estrategia para incluir la perspectiva de género en el Servicio, en aras de aumentar la participación de facilitadoras judiciales. Esta estrategia incluyó (i) acciones afirmativas; (ii) capacitaciones; (iii) manuales; (iv) un fascículo; y (v) la inclusión de la perspectiva de género en el marco normativo del Servicio.</p> <p>En primer lugar, las (i) acciones afirmativas para promover la participación de las mujeres en el SNFJ se han implementado principalmente en las asambleas comunitarias. Dentro de estas acciones se encuentran estrategias que han resultado muy efectivas para que las mujeres se sientan incluidas y bienvenidas dentro del Servicio. Por ejemplo, se ha instruido a que en las asambleas las personas que las lideran, se dirijan directamente a las mujeres y se les pida que se sienten adelante (se pudo constatar que muchas veces, las mujeres preferían sentarse en los asientos de atrás). Asimismo, se empezó a utilizar un lenguaje inclusivo (por ejemplo, se habla de facilitadoras y facilitadores judiciales) para que sepan que el Servicio también está dirigido a ellas y que ellas también pueden convertirse en facilitadoras.</p> <p>Adicionalmente, en las comunidades donde hay postulaciones de más de una persona para convertirse en FJ, buscan que haya paridad en las postulaciones. De igual forma, desde el momento en el que el juzgado saca las convocatorias para llevar a cabo asambleas comunitarias, establecen de manera explícita que las mujeres son bienvenidas y son parte de este espacio.</p> <p>En segundo lugar, dentro de las (ii) capacitaciones iniciales de las y los FJ, se incluyó una capacitación en materia de género en donde se explican los conceptos básicos, los estereotipos de género y cómo éstos pueden llegar a ser formas de violencia contra las mujeres y los ciclos de violencia. Esto en aras de que tanto facilitadores como facilitadoras judiciales se sensibilizaran respecto del tema y lo incorporaran a su práctica como FJ. Incluso, a petición de las y los FJ, en coordinación con la Oficina de Trabajo Social y Psicología, se realizaron capacitaciones de sensibilización para la atención a mujeres víctimas de violencia, sobre todo en cuanto al primer acercamiento.</p> <p>Sumado a lo anterior, en colaboración con la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia del Poder Judicial, se realizaron capacitaciones para</p>



sensibilizar en temas de género a todos actores del Servicio, incluidos los jueces y juezas vinculados.

En tercer lugar, (iii) dentro de *Facilitando la justicia en la comunidad*, una serie de fascículos temáticos respecto de los asuntos más recurrentes en las comunidades dirigidos tanto a FJ como a los miembros de la comunidad, se han incluido 3 de ellos que son específicamente dirigidos hacia las mujeres, tales como, pensiones alimentarias, violencia doméstica y no discriminación. Lo anterior debido a que las personas usuarias que acuden a los facilitadores por estos asuntos son en su mayoría mujeres.

En cuarto lugar, (iv) la CONAMAJ está preparando un *Fascículo de Género y Derechos Humanos de las Mujeres* a ser publicado en 2020. En este documento, se recogen definiciones importantes en cuanto a derechos humanos, la diferencia entre igualdad y no discriminación, género, sexo y estereotipos. Asimismo, se discute la cultura machista y los estereotipos, haciendo énfasis en las formas de violencia y discriminación contra la mujer y en la construcción de masculinidades positivas. Además, desarrollaron un capítulo exclusivo sobre los derechos de las mujeres, específicamente dirigido a la educación, la salud, el empleo y la vida política, así como un capítulo con el listado de instituciones locales de atención a la mujer en todas las zonas donde hay FJ.

Por último, dentro del (v) Reglamento del SNFJ de Costa Rica, que busca recoger todas las disposiciones respecto del Servicio para tener un marco normativo del mismo, se ha incluido la perspectiva de género mediante artículos específicos dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad (como son las mujeres, según las 100 Reglas de Brasilia³⁶). Asimismo, mediante artículos determinados se busca incentivar la participación de mujeres en el Servicio y tener FJ no solo por comunidades sino también que representen a grupos específicos históricamente vulnerados. Por ejemplo, recientemente, escogieron a una facilitadora judicial representante del Grupo de Mujeres Afrodescendientes.

Resultados y Beneficios	Para la fecha en la que se compartió esta buena práctica, es decir, septiembre de 2019, el SNFJ de Costa Rica contaba con 467 FJ, de los cuales 252 eran
--------------------------------	--

³⁶ Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, 4 a 6 de marzo de 2008. Tomado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>



	mujeres (54%) y 215 eran hombres (46%), es decir, que hubo un aumento en la participación de mujeres en el Servicio. Asimismo, para el año 2018, de las 12,555 personas beneficiadas por las asesorías, acompañamientos, charlas y mediaciones realizadas por las y los FJ, 6,994 fueron mujeres (55.7%).
Información de contacto	<p>Abogada Mayren Vargas Araya</p> <p>Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia (CONAMAJ)</p> <p>Correo: mvargasara@Poder-Judicial.go.cr</p>

iii. Estrategia de comunicación por Spots Radiales – SNFJ Guatemala

Tabla 3. Estrategia de comunicación por Spots Radiales - SNFJ Guatemala

ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN POR SPOTS RADIALES	
País	Guatemala
Nombre del Servicio	Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales
Entidad	Unidad de Apoyo al SNFJ
Antecedentes	<p>En 2016, se realizó un análisis FODA³⁷ y un diagnóstico de necesidades de capacitaciones, en donde la Unidad de Apoyo al SNFJ de Guatemala concluyó que existía un desconocimiento generalizado por parte de las comunidades, del Servicio y sus ventajas a pesar de los esfuerzos y recursos invertidos.</p> <p>Además de lo anterior, en Guatemala, las y los jueces de paz no son, necesariamente, originarios de las comunidades donde se encuentran desempeñando sus labores. Generalmente, su duración en una comunidad es de 2 años o menos. Además, en el país se presenta una gran barrera idiomática puesto que existen 24 idiomas, de los cuales 22 son idiomas mayas y en muchas comunidades, las personas sólo conocen este idioma (desconociendo el español por completo). Por lo tanto, en repetidas</p>

³⁷ El análisis FODA hace referencia a una metodología de estudio de la situación de un proyecto. En él se analizan las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas del proyecto.



	<p>ocasiones, existe un gran choque cultural entre las y los jueces de paz y la comunidad a la que sirven.</p> <p>Por último, identificaron que la radio es uno de los medios de comunicación de mayor alcance y penetración, sobre todo en comunidades alejadas y vulnerables, en donde las radios locales o comunitarias se dan en el idioma de la comunidad. También pudieron constatar que en muchos casos, las personas de las comunidades pueden comprender y hablar en su lengua maya pero no escribirla ni leerla.</p>
Propósito	Dar a conocer el Servicio, sus ventajas y casos en los que se puede utilizar, especialmente en comunidades indígenas.
Descripción	<p>Los Spots Radiales del SNFJ consisten en diálogos cortos en donde se muestra, por un lado, una situación cotidiana en la que una persona FJ interviene y, por el otro, información general sobre el SNFJ. Para llevar a cabo esta estrategia, ha sido esencial la colaboración de la Universidad de San Carlos (USAC) y el Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER).</p> <p>En primer lugar, los diálogos (de no más de 30 segundos) son formulados por la Unidad de Apoyo del SNFJ. Luego, son socializados con la USAC y el IGER para explicarles el concepto y el fin de los mismos. La USAC se encarga de realizar las grabaciones de los diálogos en español y de incluir en la grabación los efectos sonoros necesarios. Posteriormente, envía el material grabado a la Unidad de Apoyo del SNFJ, quienes a su vez, lo distribuyen al IGER, que cuenta con repetidoras en el interior del país; a las y los jueces de paz para que realicen la gestión en radios comunitarias; a los técnicos en las cabeceras municipales; y a Radio USAC que tiene cobertura en Ciudad de Guatemala y Radio On-Line.</p> <p>Ahora bien, para realizar las cápsulas radiales en idiomas mayas, ha sido necesaria la colaboración interna de dependencias del Órgano Judicial. En una primera fase, se escogieron los 4 idiomas de mayor prevalencia en el país: K'iche, Kaqchikel, Mam y Q'eqchi. Luego, la Secretaría de Pueblos Indígenas proporcionó a los intérpretes para que tradujeran los diálogos. La grabación fue realizada por el área de Comunicación Social del Órgano. Esta grabación fue luego enviada a la USAC, que se encargó de realizar ajustes e introducir efectos sonoros. Luego de recibir las grabaciones en su versión final por parte de la USAC, la Unidad distribuyó las cápsulas a las y los jueces a través de los</p>



	<p>técnicos. Las y los jueces de paz se encargaron luego de gestionar el tiempo de aire gratis en las radios locales.</p> <p>Es importante mencionar que ninguna de las radios donde se transmiten estas cápsulas cobra por la pauta radial.</p>
Resultados y Beneficios	<p>Para finales de septiembre de 2019, los Spots en español tenían cobertura en los 22 departamentos. Contaban con 21 radios pautando gratis y 6 spots producidos.</p> <p>Los Spots en idiomas mayas lograron llegar a 7 departamentos de occidente y el área norte. Se produjeron 16 spots en 4 idiomas mayas y 12 radios los pautaban (al momento del Encuentro) de forma gratuita. Asimismo, existe ya un procedimiento para realizar los Spots en idiomas mayas, por lo que las y los jueces de paz, pueden solicitar Spots radiales en el idioma maya de su comunidad.</p> <p>Los Spots radiales juegan un papel primordial en la estrategia de divulgación y promoción del Servicio. Al dar a conocer las ventajas y funcionamiento del mismo, abren camino para que las y los jueces de paz puedan llegarle, en un primer momento, a los actores locales y, con su ayuda, a la comunidad en general. Es importante notar que en muchas comunidades, sobre todo en las comunidades que cuentan con su derecho indígena, existe una resistencia al derecho estatal. En ese sentido, esta estrategia de promoción ha permitido que las comunidades conozcan verdaderamente el Servicio, escojan a sus FJ y se familiaricen con las y los jueces de paz. Esto a su vez conlleva a que por medio de las y los FJ, las comunidades se informen respecto de asuntos de su interés concernientes al derecho estatal (por ejemplo, cómo realizar ciertos trámites, etc.).</p>
Información de contacto	<p>Lic. Melvin Marroquin</p> <p>Asesor de la Unidad de Apoyo al SNFJ de Guatemala</p> <p>Correo: melvincamilo@gmail.com</p>



Estrategias comunicacionales para la provisión del Servicio

Dentro de esta categoría, se buscaba explorar dos temas principales. En primer lugar, la forma en la que los diferentes países realizan la difusión del Servicio en las comunidades y, en segundo lugar, la manera en la que las y los jueces se comunican con las y los FJ.

Respecto de la **difusión del Servicio**, los representantes de los SNFJ coincidieron en que una estrategia de promoción del Servicio, en la que se le informe a la comunidad sobre el funcionamiento y los beneficios del mismo y el rol que ejerce una persona facilitadora judicial, es primordial para la implementación, desarrollo e institucionalización del mismo. Sin embargo, la mayoría de los SNFJ de la Región, aún carecen de una estrategia de difusión articulada y consideran que ésta sería un área de oportunidad de mejora, que ayudaría a impulsar el Servicio y a que tuviese un alcance mayor.

A pesar de lo anterior, las unidades de coordinación de los Servicios, han realizado, en mayor o en menor medida, esfuerzos en cuanto a estrategias de comunicación. Como fue expuesto anteriormente, Guatemala desarrolló Cápsulas Radiales para difundir el Servicio a lo largo del país. Asimismo, cuentan con técnicos regionales del Servicio que apoyan la gestión de las y los jueces de difusión en las comunidades a las que el Servicio planea acceder. Estos técnicos se contactan con los líderes locales para poder entrar en las comunidades, sobre todo en áreas que presentan resistencia al poder judicial. Luego de realizar el vínculo con los líderes locales, utilizan además de la radio, las escuelas para dar información y realizar charlas. Vale la pena mencionar que si bien la Ley del SNFJ de Guatemala establece que la divulgación del Servicio está a cargo del Departamento de Comunicación Social de la CSJ³⁸, la efectividad del mismo se ve afectada por el volumen de dependencias y programas que debe promover el Departamento (de todo el Órgano Judicial). Por lo anterior, los funcionarios del Servicio deben idear estrategias adicionales de promoción y divulgación.

Por su parte, el Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales Comunitarios de Panamá (SNFJC de Panamá), además de asistir a las múltiples ferias que se realizan durante el año en el país (como será desarrollado posteriormente), busca el apoyo y colaboración de organizaciones privadas. Por ejemplo, la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura del país cuenta con el *Observatorio de Seguridad Ciudadana* por medio del cual, todos los meses se realiza un desayuno temático con empresarios, miembros de la sociedad civil, jueces, magistrados e incluso, FJ. El Servicio ha tenido la oportunidad de realizar presentaciones en este espacio, logrando realizar la promoción

³⁸ Decreto No. 12-2016: Ley del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, 2 de febrero, art. 12. Tomado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10470.pdf>



del Servicio por un lado, a las personas que asisten al evento, y por el otro, a la comunidad nacional a través de los medios de comunicación que cubren estos eventos.

El SNFJ de Costa Rica también rescata la importancia del acompañamiento y colaboración de instituciones locales ya que se encuentran en una mayor cercanía con las comunidades. Han identificado que cuando la convocatoria a asambleas comunitarias es realizada por los juzgados, hay menos concurrencia que cuando se realiza por parte de estas instituciones. Asimismo, el apoyo a nivel local de medios, radios culturales, periódicos y canales de televisión, ha sido clave para la difusión del servicio. Por el contrario, a pesar de que existe un convenio con la Cámara Nacional de Radio (CANARA) en donde publican cápsulas informativas respecto del Servicio en la radio con cobertura nacional, el Servicio no tiene mucho alcance en medios masivos a nivel nacional.

Otro aspecto que se resaltó durante el Encuentro es la importancia de desarrollar habilidades y herramientas en las y los FJ para que puedan realizar la divulgación del Servicio en sus propias comunidades. En este sentido, además de las capacitaciones relacionadas con estas habilidades, los SNFJ identificaron que es importante el apoyo de la coordinación del Servicio en cuanto a materiales de divulgación, tales como folletos informativos, afiches promocionales, entre otros.

La promoción del SNFJ en los medios de comunicación local juega un papel primordial a la hora de acceder a nuevas comunidades

Ahora bien, respecto a la **comunicación de las y los jueces con las y los FJ**, se destacó, en un primer momento, el rol que juegan las y los jueces a la hora de impartirles capacitaciones. En ese sentido, se puso de presente el hecho de que las y los jueces son abogados que, en la gran mayoría de casos no son maestros. Por lo tanto, estrategias de planificación de las capacitaciones y los temas a impartir, así como de herramientas para comunicar la información de manera sencilla y efectiva, son de vital importancia. Por ejemplo, en el caso de Costa Rica, la serie *Facilitando la justicia en la comunidad*, incluye un capítulo de *Guía para la capacitación de personas facilitadoras judiciales*³⁹. Esta guía busca orientar a las y los jueces por medio de una estructura simple y sencilla, para que tengan las herramientas básicas para capacitar a las y los FJ. Sin embargo, ningún SNFJ manifestó tener una forma de medir la calidad de las capacitaciones impartidas ni el nivel de comprensión de las y los FJ.

Adicionalmente, se rescató la importancia de tener un mecanismo de seguimiento a las capacitaciones realizadas por las y los FJ, puesto que son ellos los que en últimas, difunden información de interés a las comunidades. En ese sentido, si bien las personas facilitadoras judiciales reciben capacitaciones por parte de las y los jueces (principalmente, ya que, en algunas

³⁹ Capítulo 10.



ocasiones, otras instituciones también les imparten capacitaciones), no hay un mecanismo por medio del cual el Servicio verifique lo que transmiten a su comunidad. En algunos SNFJ, las y los jueces acompañan a las personas facilitadoras judiciales en sus charlas pero, en otros, debido a la fuerte carga laboral a la que se ven sometidos, no les es posible hacerlo.

iv. Difusión del Servicio en actividades feriales – SNFJC Panamá

Tabla 4. Difusión del Servicio en actividades feriales – SNFJ Panamá

DIFUSIÓN DEL SERVICIO EN ACTIVIDADES FERIALES	
País	Panamá
Nombre del Servicio	Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales Comunitarios
Entidad	Órgano Judicial
Antecedentes	En Panamá, se identificó que las ferias que se realizan a lo largo del año en el país, al propiciar la congregación de personas, hacen más fácil la divulgación masiva del Servicio. Lo anterior porque, debido a las distancias entre las comunidades y dentro de las mismas, a las y los jueces municipales se les dificultaba realizar desplazamientos para promocionar el Servicio dentro de sus comunidades y brindar orientaciones sobre los temas de interés de la comunidad. Por el contrario, el hecho de que la población acuda a estos espacios y se concentre en las cabeceras distritales para disfrutar de todos los productos y servicios ofrecidos en las ferias, facilita brindar los servicios de orientación legal popular a un mayor número de personas.
Propósito	Brindar espacios de orientación legal popular y difusión del Servicio a la población en mayores condiciones de vulnerabilidad a través de las y los FJ y las y los jueces municipales.
Descripción	El SNFJC de Panamá realiza gran parte de la divulgación del Servicio y orientación a la comunidad a través de su participación en ferias a lo largo del año. Las principales actividades feriales son publicadas en un calendario nacional expedido por la Autoridad de Turismo de Panamá. Por su parte, las actividades locales aparecen en el calendario oficial de los gobiernos locales. Las y los jueces municipales están encargados de la ejecución de esta buena



	<p>práctica por lo que son el punto de enlace con las municipalidades, patronatos y/o entidades responsables de la ejecución de las ferias.</p> <p>En ese sentido, luego de recibir la invitación para participar de la feria, la jueza o el juez envía una nota a la Oficina Nacional del SNFJC donde remite la invitación. Asimismo, cuando se requieren fondos para el alquiler de los espacios en las ferias y otros insumos, la Oficina Nacional realiza las gestiones pertinentes con los enlaces regionales del SNFJC, es decir, las instancias administrativas locales del Órgano Judicial, para solicitar el apoyo presupuestario.</p> <p>Es importante notar que durante la feria, siempre se debe contar con la presencia de una jueza o un juez que apoye a las y los FJ. Por su parte, las personas facilitadoras judiciales se anotan en turnos, de manera voluntaria, para dividirse los espacios en la feria. Adicionalmente, la organización y ejecución de estos eventos implica la coordinación con otras entidades públicas o con gobiernos locales, dependiendo de la actividad.</p>
Resultados y Beneficios	Se maximiza la divulgación del SNFJC y se amplía el alcance de las orientaciones y asesorías puesto que las y los FJ y jueces municipales están próximos y brindan su conocimiento a personas de comunidades donde muchas veces no se cuenta con un auxiliar de la administración de justicia.
Información de contacto	Abogada Lenis Bustamante Córdoba Coordinadora del Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales, Órgano Judicial de la República de Panamá Correo: lenisbustamante@gmail.com



v. Material didáctico – SNFJ Costa Rica

Tabla 5. Material didáctico - SNFJ Costa Rica

MATERIAL DIDÁCTICO	
País	Costa Rica
Nombre del Servicio	Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales “Luis Paulino Mora Mora”
Entidad	Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ)
Antecedentes	<p>Uno de los principales pilares de los SNFJ son las capacitaciones a las y los jueces y FJ. La capacitación a las y los jueces cobra vital importancia puesto que éstos son los que dan seguimiento y capacitan a las personas facilitadoras judiciales, quienes a su vez, son los que en su mayoría, brindan asesorías y orientaciones a la comunidad.</p> <p>En ese sentido, el SNFJ de Costa Rica identificó la necesidad de contar con material didáctico de apoyo para las capacitaciones que brinda el Servicio a sus jueces y FJ.</p>
Propósito	Desarrollar material didáctico para apoyar la labor de capacitaciones y orientaciones de las y los jueces y FJ, respondiendo a una metodología pedagógica y sencilla.
Descripción	<p>El material desarrollado se basa en un enfoque andragógico de educación popular. Con esta metodología se busca educar a personas adultas (especialmente, a las y los FJ pero también a las y los jueces) de una manera no formal. El material desarrollado es auto-formativo para lograr que el aprendizaje se produzca a partir de la experiencia de las personas. En ese sentido, está permeado por un componente lúdico y un texto (y/o contenido) ameno (con lenguaje fácil e inclusivo) para propiciar el interés, la reflexión, el análisis y la aprehensión del receptor. El material cuenta con diagramas, ilustraciones, casos prácticos, cuadros de síntesis y preguntas para introducir temas.</p> <p>Dentro del material elaborado, se cuenta con 13 fascículos publicados, tanto electrónica como físicamente. Es importante notar que si bien la tecnología</p>



permite una distribución mayor del material (sobre todo, en cascos urbanos con acceso a computadores e internet), en muchas comunidades, sobre todo en las comunidades rurales alejadas de los cascos urbanos, el acceso es bastante limitado, por lo que el material impreso cobra bastante relevancia.

Los temas que cubren estos fascículos incluyen contravenciones, pensiones alimentarias, violencia doméstica, mediación comunitaria, exposiciones y charlas y capacitación de personas facilitadoras judiciales. Estos dos últimos buscan brindar a las y los jueces y FJ herramientas para poder realizar capacitaciones y orientaciones de manera efectiva. Adicionalmente, el proceso de elaboración de todos los fascículos es participativo, por lo que si bien las y los jueces proponen el contenido, la opinión y aportes de las y los FJ son tenidos en cuenta durante todo el proceso. Asimismo, el texto propuesto luego es convertido utilizando recursos que propician la auto-formación.

Estos fascículos cobran bastante relevancia para las y los FJ puesto que aún cuando no han recibido la capacitación inicial, o no han recibido capacitaciones en ciertos temas, con la ayuda de los manuales, pueden aprender respecto de los mismos y brindar sus servicios a la comunidad de manera más pronta y efectiva⁴⁰. De igual forma, las y los jueces son capacitados en metodologías participativas y en el formato de los recursos didácticos para poder hacer uso de los mismos.

Por otro lado, se ha desarrollado un curso virtual del SNFJ, por medio de una estrategia colaborativa entre la CONAMAJ y la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial (quienes tienen la experiencia e insumos para poner en práctica los cursos virtuales). Este curso está dirigido tanto a las y los FJ como a las y los jueces e incorpora los elementos metodológicos previamente descritos. Cuenta con una estructura modular clara, sencilla y amena, así como con dos agentes de aprendizaje que acompañan a las personas participantes a través de toda la capacitación virtual.

Resultados y Beneficios

El enfoque metodológico ha permitido crear un material que responde a las necesidades de las y los jueces y de las y los FJ para que éstos puedan prestar mejor sus servicios a la comunidad. Asimismo, al tener material escrito y

⁴⁰ Luego de que la persona facilitadora judicial es nombrada, pueden pasar semanas antes de la primera capacitación ya que se espera a que haya un número mínimo de FJ nombrados para realizar la capacitación inicial.



virtual de fácil circulación, hace que la estrategia de capacitación tenga una mayor cobertura. Por último, al tener las y los FJ y jueces la oportunidad de revisar el material didáctico para resolver dudas, se garantiza un mayor nivel de precisión en las asesorías y charlas que prestan a la comunidad.

**Información
de contacto**

Ingrid Bermúdez Vindas

Directora Ejecutiva a.i. Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia (CONAMAJ)

Correo: ibermudez@Poder-Judicial.go.cr

Procedimiento y Presupuesto

A lo largo del Encuentro, se pudo constatar que existen grandes retos para los SNFJ en cuanto al presupuesto asignado para la provisión, y por ende, la sostenibilidad del Servicio. En ese sentido, muchos de los Servicios, no cuentan con un presupuesto propio para las actividades proyectadas para el año fiscal, sino que dependen del presupuesto general del Órgano Judicial. Esto presenta en algunas ocasiones dificultades a la hora de ejecutar los programas del SNFJ, tales como las capacitaciones y visitas a terreno. Es importante notar que si bien las y los FJ realizan sus labores de forma voluntaria, sin remuneración, para poder asistir a las capacitaciones y a los juzgados a rendir sus informes, necesitan que sus gastos de transporte y alimentación sean cubiertos. Cuando esto no es posible, a la persona facilitadora judicial se le dificulta asistir a estas actividades y, en última instancia, desarrollar sus labores de FJ.

Adicionalmente, los Servicios compartieron que, como parte de la institucionalización del Servicio, ha sido necesario crear procedimientos específicos para ejecutar las actividades previstas. En ese sentido y, sobretodo, en temas relacionados a pagos de viáticos de transporte y alimentación a las y los FJ, ha sido necesario trabajar de la mano con dependencias del Órgano Judicial respectivo, para crear los procedimientos y canales propicios para poder realizar estas erogaciones. Las buenas prácticas que a continuación se comparten, son un ejemplo de estrategias aplicadas por distintos Servicios.



vi. Colaboración Interinstitucional – SNFJ El Salvador

Tabla 6. Colaboración interinstitucional – SNFJ El Salvador

COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL	
País	El Salvador
Nombre del Servicio	Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales
Entidad	Unidad Coordinadora del SNFJ
Antecedentes	Surgió la necesidad de articular la cooperación con distintas entidades e instituciones clave a la hora de implementar el Servicio.
Propósito	Desarrollar la coordinación y cooperación con diferentes instituciones dentro y fuera del Órgano Judicial para la articulación del SNFJ.
Descripción	<p>La colaboración interinstitucional para el desarrollo del SNFJ se da, principalmente, en tres espacios: (i) en la implementación inicial del Servicio en una comunidad, (ii) en las capacitaciones masivas a las y los FJ y (iii) dentro de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y su Unidad Técnica Ejecutiva.</p> <p>En la fase de (i) implementación inicial, se realiza un estudio de viabilidad para determinar si el Servicio puede entrar o no a una comunidad. Sobre todo, se busca que haya condiciones mínimas de seguridad para no poner en riesgo la vida e integridad de las y los FJ. Luego se realiza la presentación a la jueza o al juez de paz y posteriormente, se lleva a cabo una reunión interinstitucional en la que se convoca a funcionarios de distintas entidades públicas, autoridades de la comunidad o municipio respectivo, representantes de ONGs con influencia local y miembros de las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO)⁴¹.</p>

⁴¹ Lo anterior se realiza en virtud de lo dispuesto en el literal b, artículo 17 del Reglamento del SNFJ de El Salvador que establece que “El Juez de Paz visitará las comunidades para efectos de divulgación y promoción del Servicio. Deberá contactar a los líderes locales a efecto de que éstos colaboren con la implementación del mismo.”

Corte Suprema de Justicia de El Salvador. Acuerdo No. 8-P de 2014. Reglamento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales de El Salvador, 4 de septiembre, art. 17. Tomado de: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/2010-2019/2015/02/AC024.PDF>



Esta reunión busca, en primer lugar, que el Servicio sea conocido por los distintos actores que juegan un papel importante en la comunidad. Esto posibilita que las y los FJ, una vez implementado el Servicio, reciban apoyo y colaboración de parte de las instituciones necesarias para poder desempeñar sus funciones de una manera más efectiva.

Adicionalmente, la reunión interinstitucional tiene como objetivo realizar alianzas para capacitaciones y apoyo logístico, de movilización y alimentación a las y los FJ. Por ejemplo, en el caso de las ADESCO, éstas juegan un rol importante en las comunidades puesto que trabajan con la Alcaldía respectiva para la promoción e implementación de proyectos que benefician a la comunidad y mejoren sus condiciones de vida⁴². Asimismo, convocan a asambleas comunitarias regularmente para discutir temas de interés de la comunidad. Por lo tanto, contar con la colaboración de las ADESCO es clave para la implementación y el funcionamiento del SNFJ en El Salvador.

Ahora bien, respecto de las (ii) capacitaciones generales, se hizo énfasis en la importancia de la cooperación externa para su financiamiento, así como el apoyo logístico de las Alcaldías Municipales para el transporte de las personas facilitadoras judiciales ya que si bien el Órgano Judicial también presta su apoyo, muchas veces carece de la suficiente capacidad.

Por último, desde la Corte Suprema de Justicia (iii) se ha hecho un esfuerzo por crear una relación entre el Servicio y la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia. Esta Comisión es el “ente coordinador del Sector de Justicia y el organismo decisor y supervisor al más alto nivel sobre planes de desarrollo coordinado de las instituciones del Sector”⁴³. Sus integrantes son el Presidente del Órgano Judicial, el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, el Fiscal General, el Procurador y el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura. Así las cosas, al tener una estrecha relación con la Comisión, cuando su Unidad Técnica Ejecutiva implementa las decisiones y organiza eventos de temas relacionados con el Servicio, el SNFJ es invitado a participar (por ejemplo, cuando realiza capacitaciones).

⁴² Tomado de: <https://latinno.net/en/case/9049/>

⁴³ Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia. *Comisión Coordinadora del Sector Justicia*. Tomado de: <http://www.ute.gob.sv/index.php/institucion/marco-institucional/autoridades-de-la-institucion/comision-coordinadora-del-sector-de-justicia.html>



Resultados y Beneficios	Esta coordinación ha permitido que las y los FJ presten mejor servicio a las comunidades ya que son reconocidos por instituciones a las que luego deben acudir (por ejemplo, la Policía, la Alcaldía y la Procuraduría). Asimismo, reciben un mayor número de capacitaciones, de mejor calidad, pues son dadas por diversas entidades expertas en los temas específicos.
Información de contacto	Ivan Vladimir Montejo Guevara Director de Planificación Institucional Corte Suprema de Justicia de El Salvador Correo: ivan.montejo@oj.gob.sv

vii. Presupuesto – SNFJ El Salvador

Tabla 7. Presupuesto - SNFJ El Salvador

PRESUPUESTO	
País	El Salvador
Nombre del Servicio	Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales
Entidad	Unidad Coordinadora del SNFJ
Antecedentes	<p>Desde sus inicios en 2014, hasta finales de 2016, las actividades realizadas por el SNFJ de El Salvador habían sido financiadas por el PIFJ. Luego de la suspensión del Programa, el Servicio se encontró con varios retos. En primer lugar, carecía de personal técnico de campo para la implementación y seguimiento del Servicio, así como para la asesoría a las y los jueces de paz y FJ. Asimismo, las y los FJ dejaron de recibir los gastos correspondientes a la alimentación y transporte relacionados con las capacitaciones. Esto generó que algunos FJ tuvieran que dejar el SNFJ ya que se les imposibilitaba utilizar recursos propios para las actividades del Servicio.</p> <p>Una ventaja con la cual contaba el Servicio era que en su Reglamento ya se encontraba estipulado que los gastos de transporte y alimentación para las capacitaciones, que no fueran proporcionados directamente por el Órgano</p>



	Judicial, debían ser cubiertos por medio de los Fondos Circulantes de Monto Fijo ⁴⁴ .
Propósito	Contar con las partidas presupuestarias y procedimientos necesarios para la sostenibilidad del SNFJ.
Descripción	<p>Teniendo en cuenta el contexto, la Unidad Coordinadora del SNFJ delegó a tiempo completo a dos colaboradores técnicos de la Dirección de Planificación Institucional y luego, a dos técnicos de campo, para apoyar en el desarrollo de un instrumento que sirviera de respaldo para la entrega de gastos de alimentación y transporte a los FJ, por medio de las y los jueces de paz. Lo anterior fue necesario porque, al ser las personas facilitadoras judiciales externas al Poder Judicial, debía encontrarse un mecanismo para poder entregarles estos gastos provenientes de los Fondos Circulantes de Monto Fijo. Este mecanismo encontró sustento en el artículo 24 del Reglamento del Servicio.</p> <p>La <i>“Guía para la gestión de alimentación y transporte para los Facilitadores Judiciales, cuando sea tramitada por medio de los Fondos Circulantes de Monto Fijo de las Administraciones de Centros Judiciales”</i> fue desarrollada por la Gerencia General de Administración y Finanzas, la Dirección Financiera Institucional y la Dirección de Planificación Institucional del Poder Judicial, quienes utilizaron una estructura de organización ya existente.</p> <p>El procedimiento para proporcionar a las y los FJ con los fondos necesarios para su asistencia a las capacitaciones (transporte y alimentación), recae en cabeza, principalmente, de las y los jueces de paz y las Administraciones de Centros Judiciales (ACJ). En primer lugar, la Unidad Coordinadora del SNFJ debe preparar la <i>Programación Anual de Capacitaciones para Facilitadores Judiciales</i>. Durante el año, se hacen por lo menos 6 capacitaciones. Asimismo, los juzgados de paz deben enviar a la Administración de Centros Judiciales de su jurisdicción una <i>Tabla de Referencia de Gastos de Alimentación y Transporte</i>⁴⁵ y una <i>Programación Anual de Solicitud de Anticipo de Fondos y su Liquidación</i>⁴⁶.</p>

⁴⁴ Corte Suprema de Justicia de El Salvador. Acuerdo No. 8-P de 2014. Reglamento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales de El Salvador, 4 de septiembre, art. 24. Tomado de: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/2010-2019/2015/02/AC024.PDF>

⁴⁵ Ver Anexo 2.

⁴⁶ Ver Anexo 3.



	<p>Ahora bien, para el pago de los gastos a las y los FJ para cada capacitación, es necesario seguir el siguiente procedimiento específico y llenar el formulario correspondiente a cada paso. La jueza o el juez de paz primero debe solicitar un anticipo de fondos a la Administración de Centros Judiciales⁴⁷. Luego, la Administración entrega el anticipo de fondos en efectivo a la jueza o al juez de paz⁴⁸ y éste, en las capacitaciones en sede judicial, a su vez, realiza el pago de gastos a las y los FJ⁴⁹. Por último, luego de brindar la capacitación, la jueza o el juez de paz realiza el <i>Reintegro o Liquidación del anticipo</i>⁵⁰, dependiendo de la cantidad de FJ que efectivamente asistieron a la capacitación.</p>
<p>Resultados y Beneficios</p>	<p>Por medio de la <i>Guía para la gestión de alimentación y transporte para los Facilitadores Judiciales, cuando sea tramitada por medio de los Fondos Circulantes de Monto Fijo de las Administraciones de Centros Judiciales</i>, el SNFJ de El Salvador encontró el mecanismo para cubrir los gastos de transporte y alimentación de las y los FJ durante las capacitaciones. En ese sentido, contar con un procedimiento estipulado, ha facilitado la labor de las y los jueces de paz al coordinar capacitaciones y ha promovido la asistencia de las y los FJ. En últimas, esta buena práctica ha contribuido a la continuación del Servicio, ya que parte fundamental del mismo son las capacitaciones que reciben las y los FJ y su contacto permanente con las y los jueces de paz.</p>
<p>Información de contacto</p>	<p>Ivan Vladimir Montejo Guevara Director de Planificación Institucional Corte Suprema de Justicia de El Salvador Correo: ivan.montejo@oj.gob.sv</p>

⁴⁷ Ver Anexo 4.

⁴⁸ Ver Anexo 5.

⁴⁹ Ver Anexo 6.

⁵⁰ Ver Anexo 7.



viii. Capacitaciones impartidas a los y las Facilitadoras Judiciales por las y los Jueces de Paz – SNFJ Honduras

Tabla 8. Capacitaciones impartidas a los y las Facilitadoras Judiciales por las y los Jueces de Paz – SNFJ Honduras

CAPACITACIONES IMPARTIDAS A LOS Y LAS FACILADORAS JUDICIALES POR LAS Y LOS JUECES DE PAZ	
País	Honduras
Nombre del Servicio	Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales
Entidad	Unidad de Programas Especiales (UPE) del Poder Judicial
Antecedentes	<p>Desde el año 2013, la Unidad de Clasificación de Puestos y Remuneraciones de la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial, a petición de la Comisión Coordinadora del SNFJ de Honduras, incluyó dentro de la descripción del cargo de las y los jueces de paz, su labor dentro del SNFJ. En ese sentido, pasó a ser parte del compendio de actividades que debe realizar la jueza o el juez de paz para llevar a cabo sus funciones de manera satisfactoria (y, un rubro a tener en cuenta dentro de su evaluación)⁵¹.</p> <p>No obstante lo anterior, otros esfuerzos se tuvieron que poner en práctica para garantizar el funcionamiento del Servicio.</p>
Propósito	Reglamentar el procedimiento de ejecución y liquidación de fondos para realizar las capacitaciones a las y los FJ durante el año.
Descripción	La Comisión Coordinadora del SNFJ se encarga de establecer las metas a cumplir por las y los jueces de paz en cuanto a las capacitaciones de las y los FJ durante todo el año. La jueza o el juez de paz debe realizar las capacitaciones con base en el cronograma circulado por la Unidad de Programas Especiales (UPE). Este cronograma es fijado durante la última capacitación del año realizada en octubre. Adicionalmente, la UPE envía el cronograma de capacitaciones a todas las entidades que tienen relación con las y los jueces de paz para evitar conflictos en los calendarios de las y los jueces.

⁵¹ Ver Anexo 8.



Ahora bien, la primera capacitación que reciben las y los FJ consiste en una inducción al SNFJ, en donde se les informa sobre los aspectos generales del Servicio, sus funciones y el alcance de su labor. Asimismo, se les instruye sobre los documentos e informes que deben diligenciar y entregar a las y los jueces de paz respecto de sus actividades. Por último, reciben información sobre el rol de las y los jueces y otros operadores de justicia involucrados con el SNFJ, específicamente, sobre la coordinación interinstitucional para implementar el Servicio en la comunidad y la relación de la jueza o el juez con las y los FJ.

Si bien existen metas respecto del número de capacitaciones que deben impartir a lo largo del año las y los FJ y el contenido de la primera capacitación está prestablecido, los temas de las demás capacitaciones son determinados por la jueza o el juez de paz dependiendo de las necesidades específicas de su comunidad.

Es importante notar que la jueza o el juez de paz debe seguir el cronograma socializado por la Unidad de Programas Especiales por diversas razones. En primer lugar, la UPE se encarga de enviar el cronograma a todas las instituciones relacionadas con las y los jueces de paz, garantizando que su ausencia del juzgado, no constituya una falta del mismo a sus labores. Además, el área encargada de la auditoría de los fondos asiste en ciertas ocasiones a las capacitaciones para constatar que se estén realizando y que los fondos estén siendo utilizados correctamente. Por lo tanto, si la jueza o el juez de paz no sigue el cronograma, la auditoría podría concluir que no se están utilizando los recursos para el fin indicado y tomar acciones contra la jueza o el juez.

Ahora bien, para cubrir los gastos de las capacitaciones, las y los jueces de paz deben realizar la *Solicitud de fondos para capacitar a los facilitadores judiciales*, la cual es dirigida a la Dirección Administrativa del Poder Judicial con al menos tres semanas de antelación a la capacitación. Antes de enviarla a esta dependencia, deben enviarla a la Unidad de Programas Especiales que se encarga de realizar una revisión previa. La solicitud debe incluir el tema sobre el cual tratará la capacitación, el número de FJ y la comunidad a la que pertenecen, así como el monto por concepto de alimentación y viáticos de transporte solicitado. Además, debe ir acompañada de la *Tabla de referencia*



de viáticos diligenciada, en donde se desglose la información de las personas asistentes y el valor de su transporte y alimentación⁵².

Respecto del transporte, es importante mencionar que si el valor del transporte de una persona facilitadora judicial excede las Lps. 300.00, la jueza o el juez de paz debe enviar una justificación explicando las razones por las que el transporte de la persona facilitadora judicial excede este monto y especificando su nombre y aldea⁵³. Luego, el Magistrado enlace del SNFJ debe dar su visto bueno para poder realizar este pago.

Posterior a la recepción de la *Solicitud de fondos* y si todo está en orden, la Dirección Administrativa procede con el desembolso para la capacitación y la jueza o el juez de paz la realiza en la fecha estipulada. En el caso de no llevar a cabo la capacitación, la jueza o el juez de paz debe enviar una justificación a la Dirección Administrativa y obtener una reprogramación de la misma.

Una vez concluida la capacitación, la jueza o el juez de paz debe liquidar los fondos a la Dirección Administrativa dentro de los cinco días hábiles siguientes⁵⁴. Esta liquidación deberá contener un (i) informe de la capacitación⁵⁵, en el cual se dé un breve resumen de la misma (tema, nombre de los expositores); (ii) planilla de viáticos⁵⁶, en donde se establezcan los nombres de los y las FJ, apoyos y jueza o juez de paz con sus respectivas firmas como constancia de la entrega del dinero solicitado; y (iii) lista de asistencia⁵⁷, la cual debe concordar con la planilla de viáticos.

En caso de no realizar la liquidación de fondos dentro del plazo estipulado, no podrán realizar nuevas solicitudes de fondos y, por ende, tampoco capacitaciones. Asimismo, dentro del formato de *Solicitud de fondos* aceptan expresamente que, de no realizar la liquidación, el valor total recibido como anticipo, le sea deducido por planilla⁵⁸.

⁵² Ver Anexo 9.

⁵³ Ver Anexo 10.

⁵⁴ Normativa para el Control y Seguimiento de los Fondos destinados al Programa Nacional de Facilitadores Judiciales, inciso 3.3.

⁵⁵ Ver Anexo 11.

⁵⁶ Ver Anexo 12.

⁵⁷ Ver Anexo 13.

⁵⁸ Ver Anexo 14

Normativa para el Control y Seguimiento de los Fondos destinados al Programa Nacional de Facilitadores Judiciales, inciso 3.3.



Resultados y Beneficios	<p>A través de esta buena práctica, se logra organizar el calendario anual de capacitaciones de las y los jueces de paz a los FJ, garantizando las partidas presupuestarias necesarias para realizarlas. Esto beneficia, por un lado, a las y los jueces, quienes no tendrán conflictos en su agenda por llevar a cabo las capacitaciones y, por otro lado, a las personas facilitadoras judiciales quienes sabrán de antemano, cuándo están estipuladas las capacitaciones y así, hacerle saber a la jueza o al juez en qué asuntos les gustaría profundizar durante ésta.</p> <p>Otro aspecto que vale la pena resaltar es que este procedimiento predeterminado para solicitar y recibir los fondos para las capacitaciones, facilita la labor de las y los jueces de paz y de la Dirección Administrativa y permite que haya un control sobre los fondos destinados a las capacitaciones.</p>
Información de contacto	<p>Mildren Dubón</p> <p>Jefa de la Unidad de Programas Especiales (UPE) del Poder Judicial e Instancia de Enlace para el SNFJ.</p> <p>Correo: mildrendubon@gmail.com</p>

Conclusiones

Los Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales en Centroamérica se concibieron como un puente entre la ciudadanía, sobre todo aquellas comunidades vulnerables y alejadas de cascos urbanos, y la institucionalidad. En ese sentido, se ha podido constatar el rol que juegan las y los Facilitadores Judiciales en sus comunidades como líderes que orientan a los ciudadanos en temas de su interés, les informan sobre sus derechos y obligaciones, los acompañan en sus procesos y les ayudan a dirimir controversias.

Sin embargo, para que las y los FJ puedan desempeñar su labor de agentes de paz en sus comunidades, es importante que cuenten con el apoyo y el acompañamiento de las y los jueces de paz. Éstos a su vez, necesitan el respaldo de la Coordinación del Servicio y el apoyo institucional para poder brindarle a las y los FJ un adecuado acompañamiento. En ese sentido, se encuentran aún varias oportunidades de mejora.

En primer lugar, **las y los jueces presentan varios retos para realizar el acompañamiento a las y los FJ**. Por ejemplo, la gran carga laboral que presentan es un factor transversal para los SNFJ. Esto dificulta la capacidad de las y los jueces de darle seguimiento a las actividades de cada FJ. A



esto se suman las grandes distancias que muchas veces separan las comunidades de las y los FJ de los juzgados. Como consecuencia, pueden pasar muchos meses antes de que la persona facilitadora judicial rinda un informe a la jueza o al juez de paz sobre sus actividades.

En relación a lo anterior, encontramos las capacitaciones a las y los FJ. A lo largo de las diferentes mesas redondas, se hizo énfasis en la importancia que éstas tenían para **sensibilizar a las y los FJ sobre su labor y acerca de temas de gran relevancia como la igualdad de género y el respeto por las personas en grupos en situación de vulnerabilidad**, tales como mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas indígenas, afrodescendientes, LGBTI y personas con discapacidad.

Ahora bien, vemos que existen **grandes desafíos para llevar a cabo las capacitaciones a FJ**, tales como las partidas presupuestarias necesarias para su transporte y alimentación y el procedimiento para poder disponer de las mismas luego de ser autorizadas. Asimismo, una vez se imparten estas capacitaciones a las y los FJ, no existe un procedimiento establecido para determinar si el contenido fue correctamente recibido y si se está replicando en la comunidad de forma adecuada. Para intentar contrarrestar esta situación, algunos países han optado por desarrollar manuales de contenido lúdico donde se explique de manera sencilla y entretenida, los conceptos básicos y los principales temas de interés de las y los FJ para replicar en sus comunidades.

Otro aspecto que se resaltó durante el Encuentro como oportunidad de mejora para varios SNFJ fue la **estrategia de comunicación del Servicio**. Si bien hay Servicios que han desarrollado distintas iniciativas para realizar la promoción del mismo a nivel local, regional e incluso nacional, muchos no cuentan con una estrategia unificada y a largo plazo que permita difundirlo de forma masiva. En ese sentido, las diferentes buenas prácticas expuestas relacionadas con este tema tuvieron gran acogida por parte de los participantes del Encuentro.

Asimismo, los coordinadores de los Servicios presentes enfatizaron en el **valor agregado que supone tener fuertes alianzas con las distintas dependencias del Órgano Judicial, así como con otras entidades públicas y privadas**, para poder impulsar iniciativas que ayuden a fortalecer e institucionalizar el Servicio. Esto fue demostrado en varias de las buenas prácticas compartidas, en donde se expuso la importancia de contar con otras entidades para realizar la promoción del Servicio, llevar a cabo las capacitaciones a las y los FJ y elaborar procedimientos necesarios para el funcionamiento del Servicio.

Si bien como se ha expuesto hasta el momento, persisten muchos aspectos para seguir fortaleciendo los SNFJ, también es cierto que todos los SNFJ de la Región se han adaptado a las necesidades específicas de sus países y comunidades, por medio de iniciativas y proyectos como



los que se describieron en este Manual de Buenas Prácticas. En ese sentido, **contar con espacios donde se compartan estas experiencias es una de las prácticas que consideramos contribuirán a garantizar la sostenibilidad de los Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales en el tiempo.**

El Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de los Estados Americanos confía que, en este momento en el que se han presentado importantes desafíos a la democracia en la Región, el papel de las y los facilitadores judiciales como líderes, articuladores entre la comunidad y el Estado y contenedores de la violencia, es fundamental. El rol de la persona facilitadora judicial es clave para la consolidación de la paz y la democracia en el continente y, sobretodo, para lograr el mayor número de derechos para el mayor número de personas.

Por lo tanto, la SG/OEA seguirá apoyando a los Órganos Judiciales del Hemisferio para superar los retos que aún presentan y puedan presentar en el futuro los Servicios. Para lograrlo, se considera fundamental, por un lado, **alcanzar la uniformidad en la medición de la efectividad de la labor de las y los FJ y jueces de paz**, teniendo en cuenta el tipo de casos que tratan y las temáticas. Por otro lado, se estima importante contar con **estándares internacionales para las capacitaciones, sobre todo en temas de relevancia internacional**, como por ejemplo, el enfoque de género y la no discriminación (siempre teniendo en cuenta los contextos particulares de cada país). En aras de facilitar la uniformidad y sostenibilidad regional mencionada, la SG/OEA continuará promoviendo **intercambios de buenas prácticas** en donde cada SNFJ pueda seguir nutriéndose del trabajo realizado por los demás Servicios.



Referencias Bibliográficas

1. Circular. Secretaría Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, 5 de abril de 2017. Tomado de https://www.poderjudicial.gob.ni/codigoprocesalcivil/pdf/circular_fijacion_cuantia.pdf
2. Constitución Política de la República de Nicaragua. Tomado de: <https://www.asamblea.gob.ni/assets/constitucion.pdf>.
3. Corte Suprema de Justicia de El Salvador. Acuerdo No. 8-P de 2014. Reglamento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales de El Salvador, 4 de septiembre. Tomado de: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/2010-2019/2015/02/AC024.PDF>
4. Decreto No. 12-2016: Ley del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, 2 de febrero, art. 12. Tomado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10470.pdf>
5. Decreto Ejecutivo No. 777 de 2007: Que dicta medidas sobre las Instituciones de Arbitraje, Conciliación y Mediación; se Cualifica al Mediador y al Conciliador y se regula la Conciliación y la Mediación a nivel comunal, 21 de diciembre. *Diario Oficial* 25979. Tomado de: <http://alianzaprojusticia.org.pa/reglamentacion-de-la-mediacion-comunitaria/>
6. Ley No. 260 de 1998: Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua, 7 de julio. *Diario Oficial* No. 137. Tomado de: <https://www.poderjudicial.gob.ni/arc-pdf/LOPJ.pdf> .
7. Ley No. 406 de 2001: Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, 24 de diciembre. *Diario Oficial* No. 244. Tomado de: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/nic/sp_nic-int-text-cpp.pdf
8. Ley No. 641 de 2007: Código Penal de la República de Nicaragua, 13 de noviembre, art. 24. Tomado de: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_codigo_penal.pdf
9. Ley No. 902 de 2015: Código Procesal Civil de la República de Nicaragua, 5 de agosto. *Diario Oficial* No. 191. Tomado de: <https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/leyes/ley-902-codigo-procesal-civil.pdf>
10. Marvin Aguilar García, *Manual del Facilitador Judicial* (Managua: Imprenta del Poder Judicial, 2018).
11. Marvin Aguilar García, *Servicio de Facilitadores Judiciales 1998-2018* (Managua: Imprenta del Poder Judicial, 2019).



12. Normativa para el Control y Seguimiento de los Fondos destinados al Programa Nacional de Facilitadores Judiciales.
13. Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia. *Comisión Coordinadora del Sector Justicia*. Tomado de: <http://www.ute.gob.sv/index.php/institucion/marco-institucional/autoridades-de-la-institucion/comision-coordinadora-del-sector-de-justicia.html>



Anexos

1. Anexo 1: DECLARACIÓN DE SAN JOSÉ

**PRIMER ENCUENTRO INTERAMERICANO DEL
SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES
24 y 25 de septiembre de 2019**

DECLARACIÓN DE SAN JOSÉ

Reunidos en la ciudad de San José, República de Costa Rica, los días 24 y 25 de septiembre de 2019, los países de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá en ocasión del Primer Encuentro Interamericano del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

Con la participación de representantes del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos (PIFJ/OEA) de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

CONSIDERANDO QUE:

- I. El PIFJ/OEA y los Poderes Judiciales que los signatarios representan, a través del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, han provisto de un mecanismo alternativo de solución de conflictos de baja intensidad a comunidades en situación de vulnerabilidad;
- II. La Asamblea General de la OEA, por medio de la resolución AG/RES. 2931 XLIX-O/19), resolvió “fortalecer el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales con miras a encontrar mecanismos que aseguren su sostenibilidad”;
- III. Una Administración de Justicia eficaz, centrada en el ser humano y conscientes de su preponderante papel en el desarrollo de sociedades democráticas, constituye un objetivo que merece el mejor esfuerzo de los Poderes Judiciales y Tribunales Supremos de Justicia y que es promovido por la Presidencia Pro Témporte del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe;
- IV. Es necesario promover de manera efectiva un espacio regional para el intercambio de ideas, experiencias y criterios que tiendan al acceso a la justicia y de los Sistemas Nacionales de Facilitadores Judiciales para brindar un mejor servicio de justicia;
- V. Comprometidos con la promoción de los Derechos Humanos, el fortalecimiento de la paz universal, erradicar la pobreza y a promover el desarrollo sostenible, en congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, de la Agenda 2030 y de manera particular con el objetivo No. 16 que indica: *“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”*; y
- VI. Inspirados y motivados a impulsar el desarrollo del sistema democrático y contribuir a la seguridad ciudadana en la región por medio de los facilitadores judiciales, adoptamos lo siguiente:



DECLARAMOS:

- I. Reiterar el interés demostrado y el compromiso que tienen las Cortes Supremas de Justicia y Poderes Judiciales de la región, en el Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales como un puente entre las instituciones de justicia y la población, para mejorar el acceso a la justicia haciéndola eficiente y efectiva.
- II. Fortalecer las capacidades de las personas facilitadoras judiciales de la región, al ser una figura que permite multiplicar información sobre servicios y trámites judiciales y ser mediadores de conflictos en sus comunidades, de manera particular, las personas en condición de vulnerabilidad.
- III. Promover el intercambio de experiencias entre los Sistemas Nacionales de Facilitadores Judiciales de la región, incorporando aquellos países que aún no lo han adoptado, como una forma de motivarlos para su implementación.
- IV. Recibir con beneplácito la colaboración manifestada por la Secretaría General de la OEA, por medio del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, para fortalecer el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en los países de la región, en aras de proporcionar mecanismos alternativos de resolución de conflictos a comunidades en situación de vulnerabilidad.
- V. Instar a la cooperación internacional para que brinde apoyo y acompañamiento en el desarrollo de las iniciativas, proyectos y programas que se promuevan en los países y en la región, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales y el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

AGRADECIMIENTOS

A los Poderes Judiciales participantes por el compromiso de participar en esta actividad y exponer sobre la experiencia que han tenido en sus países.

Al PIFJ/OEA, al Poder Judicial de Costa Rica y al Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe por organizar el Primer Encuentro Interamericano del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales con el objetivo de compartir las buenas prácticas y lecciones aprendidas de los Servicios de la Región.

Al PIFJ/OEA por el apoyo técnico brindado a los países suscritos en la presente Declaración para la realización de este encuentro.



SUSCRIPCIÓN

Esta Declaración ha sido suscrita, en un texto original en idioma castellano en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el día 24 de septiembre de 2019, por las siguientes personas:

República de Costa Rica

República de Guatemala

República de Panamá

República de El Salvador

República de Nicaragua

TESTIGOS DE HONOR:

Sr. Gastao Alves de Toledo

Representante

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos



2. Anexo 2: TABLA DE REFERENCIA DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE⁵⁹



ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES

TABLA DE REFERENCIA DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y/O TRANSPORTE SNFJ

JUZGADO: de Paz de Guaymango, Ahuachapán.

Nº	Departamento	Municipio	Comunidad	Alimentación		Transporte	SUB-TOTAL GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y/O TRANSPORTE	CANTIDAD DE FJ	TOTAL GASTOS
				Desayuno	Almuerzo				
1	Ahuachapán	Guaymango	Los puentecitos	\$3.50	\$3.50	\$2.00	\$9.00	3	\$27.00
2	Ahuachapán	Guaymango	Platanares	\$3.50	\$3.50	\$2.00	\$9.00	6	\$54.00
3	Ahuachapán	Guaymango	Cauta Arriba	\$3.50	\$3.50	\$3.00	\$10.00	3	\$30.00
4	Ahuachapán	Guaymango	San Andres	\$3.50	\$3.50	\$3.00	\$10.00	2	\$20.00
5	Ahuachapán	Guaymango	El Zarzal	\$3.50	\$3.50	\$4.00	\$11.00	2	\$22.00
6	Ahuachapán	Guaymango	El Escalón	\$3.50	\$3.50	\$3.00	\$10.00	2	\$20.00
7	Ahuachapán	Guaymango	La Paz	\$3.50	\$3.50	\$3.00	\$10.00	2	\$20.00
8	Ahuachapán	Guaymango	Istagapán	\$3.50	\$3.50	\$2.00	\$9.00	4	\$36.00
9	Ahuachapán	Guaymango	El Carmén	\$3.50	\$3.50	\$3.00	\$10.00	1	\$10.00
Total								25	\$239.00

Firma de elaborado:

Nombre de colaborador/a:

Lic. Wilfredo Efraín Rivera Trinidad

Firma de autorizado:

Nombre de Juez/a:

Licda. Morena Dora Alicia Clemente de Uribe.

Sello Juzgado



⁵⁹ Documento utilizado por el Órgano Judicial de El Salvador en el marco del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.



3. Anexo 3: Programación Anual de Solicitud de Anticipo de Fondos y su Liquidación⁶⁰



ANEXO 2

PROGRAMACIÓN ANUAL DE SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS Y SU LIQUIDACIÓN PARA CUBRIR GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y/O TRANSPORTE DE CAPACITACIONES IMPARTIDAS A FACILITADORES JUDICIALES

N°	(1) JUZGADO DE PAZ	(2) Gastos de Alimentación y/o Transporte para Facilitadores Judiciales	Programación de solicitud de anticipo de fondos, capacitaciones y liquidaciones			
			(3) Administración Responsable	(4) Fecha para solicitud de anticipo de fondos	(5) Fecha programada de capacitación	(6) Fecha para liquidar fondos
1		\$	Nombre de la Administración			
2		\$				
3		\$				
4		\$				
5		\$				
6		\$				
7		\$				
8		\$				
9		\$				
10		\$				
11		\$				
TOTAL		\$				

⁶⁰ Documento utilizado por el Órgano Judicial de El Salvador en el marco del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.



4. Anexo 4: Recibo de Anticipo de Fondos para el Pago de Gastos de Alimentación y/o Transporte a Facilitadores Judiciales⁶¹

ANEXO 3



**ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

RECIBO DE ANTICIPO DE EFECTIVO PARA EL PAGO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y/O TRANSPORTE A FACILITADORES JUDICIALES

(1) Recibí del Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo _____

(2) La cantidad de _____ dólares (\$))

(3) En concepto de anticipo para: _____

(4) Nombre Juez de Paz que coordinará la capacitación: _____

(5) Firma y sello del Juez de Paz que Coordinará la capacitación _____

(6) Juzgado de Paz solicitante: _____

(7) Fecha de entrega de anticipo: _____ (9) Fecha liquidación de anticipo: _____

AUTORIZADO POR:

(8) Nombre y firma del Administrador del Centro Judicial: _____

Sello:

⁶¹ Documento utilizado por el Órgano Judicial de El Salvador en el marco del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.



6. Anexo 6: Planilla de Gastos de Alimentación y/o Transporte a Facilitadores Judiciales⁶³



**ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**PLANILLA DE PAGO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y/O TRANSPORTE
A FACILITADORES JUDICIALES**

ANEXO 5

(1) EVENTO: _____

(2) LUGAR: _____ (3) DEPARTAMENTO: _____

(4) FECHA: _____ (5) HORA: _____

(6) JUZGADO DE PAZ DE: _____

(7) No.	(8) COMUNIDAD QUE REPRESENTA	(9) NOMBRE FACILITADOR JUDICIAL	(10) No. DE DUI	(11) MONTO ENTREGADO DE ALIMENTACIÓN	(12) MONTO ENTREGADO DE TRANSPORTE	(13) TOTAL	(14) FIRMA DE RECIBIDO DE CONFORMIDAD
1				\$	\$	\$	
2				\$	\$	\$	
3				\$	\$	\$	
4				\$	\$	\$	
5				\$	\$	\$	
TOTAL						\$	

(15) NOMBRE DEL JUEZ DE PAZ: _____

(16) FIRMA Y SELLO: _____

⁶³ Documento utilizado por el Órgano Judicial de El Salvador en el marco del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.



7. Anexo 7: Recibo de Reintegro o Liquidación del Anticipo⁶⁴

ANEXO 6


**ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

RECIBO DE REINTEGRO O LIQUIDACION DEL ANTICIPO PARA PAGO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y/O TRANSPORTE DE FACILITADORES JUDICIALES

(1) Recibí del Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo de _____

(2) La cantidad de _____

(\$ _____), (3) en concepto de pago de gastos de alimentación y/o transporte por asistencia de Facilitadores Judiciales a evento de capacitación _____ correspondiente a la fecha _____ y conforme a la planilla de pago de pago que se adjunta.

(4) Gastos de Alimentación	\$ _____
(5) Gastos de Transporte	\$ _____
(6) Sub Total	\$ _____
(7) Menos: Anticipo concedido	\$ _____
(8) Sub Total Liquidado	\$ _____
(9) Total Liquidado a pagar por el EFCMF	\$ _____
(10) Total Liquidado a devolver por Juez de Paz	\$ _____
(11) Total Liquidado	\$ _____

(12) Lugar y Fecha

(13) Nombre y Firma del Juez de Paz

AUTORIZADO:

(14) Nombre y Firma del Administrador

SELLO

⁶⁴ Documento utilizado por el Órgano Judicial de El Salvador en el marco del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.



8. Anexo 8: Descripción del Cargo del Juez de Paz en Honduras⁶⁵

PODER JUDICIAL DE HONDURAS DESCRIPCION DEL CARGO	Código 0112
---	--------------------

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Título: Juez de Paz II
Ubicación: Juzgado de Paz
Nivel de Clasificación:

II. DESCRIPCION DEL CARGO

A. DESCRIPCIÓN SUMARIA - MISIÓN

Conocer juicios sobre faltas en material penal, civil y violencia domestica. Resolver conflictos a través de la conciliación, dar tramite a las demandas civiles verbales cuya cuantía no sea mayor de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50,000.00); así como dentro de su jurisdicción convocar, dirigir, promover, promulgar, capacitar, dar seguimiento, evaluar los servicios y efectuar las designaciones de los facilitadores judiciales..

B. DESCRIPCIÓN DETALLADA.

1. TAREAS GENERALES

- a. Preparar el POA de la Judicatura a su cargo e incorporar en este las actividades concernientes al SNFJ.
- b. Elaborar informes mensuales de la labor realizada
- c. Supervisar y mantener la disciplina dentro del Tribunal.
- d. Sancionar al personal subalterno de acuerdo a sus atribuciones.
- e. Elaborar informes dirigidos al CEDIJ o a la unidad equivalente.
- f. Realizar las tareas afines de conformidad a la ley.
- g. Definir, en coordinación con las autoridades locales, con autorización de la Comisión Coordinadora, los lugares donde se establezca el SNFJ
- h. Preparar la selección de la comunidad y que esta efectúe la designación de los Facilitadores Judiciales
- i. Capacitar de manera continua a los facilitadores y a la comunidad de acuerdo al plan y metodología establecidos
- j. Supervisar el trabajo de los facilitadores Judiciales
- k. Atender las consultas de los facilitadores Judiciales
- l. Y las demás que establezca la comisión coordinadora en lo que al SNFJ compete.

⁶⁵ Documento utilizado por el Órgano Judicial de Honduras en el marco del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.



9. Anexo 9: Tabla de Referencia de Viáticos⁶⁶



**SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES
PODER JUDICIAL DE HONDURAS
TABLA DE REFERENCIA DE VIATICOS**

Departamento: Comayagua

Municipio: Meambar

N°	Nombre FJ y/o Juez	Comunidad y/o Cargo	Alimentos		Transporte	Total Viáticos
			Almuerzo	Refrigerio	C/M	
1	Ana Sofia López Diaz	Los Palos	L.80.00	L.40.00	90.00	210.00
2	Alan Efren Guillen	El Paso	L.80.00	L.40.00	150.00	270.00
3	Rony flores Mata	Juez de Paz	L.80.00	L.40.00	0.00	120.00
4	Apoyo		L.80.00	L.40.00	0.00	120.00
5	Apoyo		L.80.00	L.40.00	0.00	120.00
Totales			400.00	200.00	240.00	840.00

Firma y Sello del Juez

- *En caso de ser dos Jueces firmar y sellar ambos este documento
- *Máximo dos (2) apoyos por capacitación

⁶⁶ Documento utilizado por el Órgano Judicial de Honduras en el marco del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.



10. Anexo 10: Justificación del Transporte⁶⁷



Tegucigalpa M.D.C
23 agosto 2019

Dirección Administrativa del Poder Judicial

Su Oficina

Por este medio de la presente hago constar que los Facilitadores judiciales que a continuación se detallan exceden del valor autorizado de Lp. 300.00 en vista de **(Colocar el motivo del exceso de transporte)**_____:

Nombre del Facilitador	Aldea	Valor que excede
Juana Garcia Martinez	Gualala	<u>Lp. 350.00</u>
Juan Alberto Caceres	Piedra redonda	Lp.320.00
Carla Janeth Flores	El Tablón	<u>Lp. 400.00</u>

De Usted

Atentamente

Juez de Paz de _____

Vo. Bo. Magistrado Corte de apelaciones
Magistrado enlace del SNFJ

⁶⁷ Documento utilizado por el Órgano Judicial de Honduras en el marco del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.



11. Anexo 11: Informe de Capacitación a Facilitadores Judiciales⁶⁸



**SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES
INFORME DE CAPACITACION A FACILITADORES JUDICIALES**

1. Datos Generales

Municipio: _____ Lugar de Reunión: _____ Fecha de la Capacitación: _____ Mes: _____ Año: _____ Tipo de Capacitación: Mensual _____ Bimestral _____ Trimestral _____ FJ Convocados: _____ FJ Asistentes: Hombres: _____ Mujeres: _____ Total: _____ Ausentes: _____ Duración de la Capacitación: _____ horas. Nombre del/la juez(a) que dirigió la Capacitación: _____

2. Otros expositores presentes:

Nombre Completo	Institución	Teléfono /móvil	Correo electrónico

3. Temas de la Capacitación:

Nº	TEMA

La Capacitación fue con ejecución presupuestaria de la alcaldía: Sí _____ No _____ Monto Lps. _____; con presupuesto del Poder Judicial: Sí: _____ No: _____ Monto Lps. _____; con presupuesto de la OEA: Sí _____ No: _____ Monto Lps. _____ otros aportes logísticos describa _____ Monto total estimado: Lps _____

Se realizó evaluación de los contenidos desarrollados: Sí _____ No _____ Evaluación escrita: Sí _____ No _____ El nivel de asimilación se considera: Excelente _____ Bueno _____ Regular _____ Deficiente _____

FIRMA JUEZ (A) DE PAZ

Cc: Archivo Juzgado de Paz
Cc: Unidad de Programas Especiales (UPE)

⁶⁸ Documento utilizado por el Órgano Judicial de Honduras en el marco del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.



12. Anexo 12: Planilla de Viáticos⁶⁹

 Poder Judicial de Honduras SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES PLANILLA DE VIATICOS					
MUNICIPIO: _____		DEPARTAMENTO: _____		FECHA: _____	
CAPACITACION Nº: _____					
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	COMUNIDAD/BARRIO	Nº. DE CEDULA	PAGO DE VIATICOS	FIRMA
Nota: No sumar valores de fotocopias en esta planilla. *En caso de ser dos Jueces firmar y sellar ambos este documento.			GRAN TOTAL LPS.		
Firma y Sello del Juez					

Se debe anotar la Fecha en la fue impartida la capacitación

Debe de venir el nombre del FJ, Juez de Paz y apoyos escritos los nombres como aparece en la Identidad de cada uno. Aquí no se deben anotar las copias.

Número de Identidad del FJ, Juez de Paz y apoyos.

Deberá pagárseles lo mismo que se indico en la solicitud de fondo.

Aquí deberá firmar cada FJ, Juez de Paz y Apoyo constando que recibió el pago.

Realizar la suma de lo que se pago esto debe venir sin manchones ni corrector.

Que no se le olvide firmar y sellar cada documento.

⁶⁹ Documento utilizado por el Órgano Judicial de Honduras en el marco del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.



13. Anexo 13: Lista de Asistencia⁷⁰

 PODER JUDICIAL DE HONDURAS SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES LISTA DE ASISTENCIA				
FECHA: _____		MUNICIPIO: _____		
CAPACITACION N°: _____		DEPARTAMENTO: _____		
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	COMUNIDAD/BARRIO	FIRMA
	<div data-bbox="310 940 615 1230" style="border: 1px solid red; padding: 5px; text-align: center;">↑ Debe de venir los nombres del FJ, Juez de Paz y apoyos que participaron en la capacitación igual como se anotaron en la Planilla de Viáticos</div>	<div data-bbox="691 926 915 1129" style="border: 1px solid red; padding: 5px; text-align: center;">↑ Se deberá poner el cargo si es Facilitador o Juez según sea el caso.</div>		<div data-bbox="1200 905 1424 1058" style="border: 1px solid red; padding: 5px; text-align: center;">↑ Firma de los asistentes a la capacitación.</div>
*En caso de ser dos Jueces firmar y sellar ambos este documento.				
Firma y sello del Juez				

⁷⁰ Documento utilizado por el Órgano Judicial de Honduras en el marco del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.



14. Anexo 14: Solicitud de Fondos para Capacitar a los Facilitadores Judiciales⁷¹



SOLICITUD DE FONDOS PARA CAPACITAR A LOS FACILITADORES JUDICIALES

Señores
Dirección Administrativa del Poder Judicial de Honduras
SU OFICINA

A través de la presente solicito a usted fondos con tres semanas de anticipación con el propósito de realizar capacitación a los Facilitadores Judiciales prevista para el día _____ del mes de _____, se efectuará la capacitación No. ___ del año _____, dirigida a _____ facilitadores judiciales del municipio de _____ del departamento de _____, en el local de _____ cuyos temas a impartir serán:

Razón por la cual le solicitamos sus buenos oficios de gestionar y realizar los trámites de fondos, ante el Programa de Facilitadores Judiciales, por la cantidad de Lps. _____ (en _____ letras) _____ lempiras, en concepto de alimentación y viáticos transporte. Adjunto tabla de referencia de viáticos de FJ.

Asimismo, autorizo a la Dirección Administrativa del Poder Judicial que de no dar cumplimiento al inciso 3.3 de la Normativa para el Control y Seguimiento de los Fondos destinados al Programa Nacional de Facilitadores Judiciales, ("Los Jueces de Paz deberán liquidar los fondos a la Dirección Administrativa en un término no mayor de cinco (5) días hábiles después de realizada la capacitación, en caso de no hacerlo, no podrán realizar nuevas solicitudes y deberán devolver los fondos asignados"), referente a la liquidación de fondos asignados para las capacitaciones a los Facilitadores Judiciales, el valor total recibido me sea deducido por planilla.

*En caso de trabajar en equipo, los Jueces, deben firmar y sellar ambos este documento.

Atentamente.

Nombre, firma y sello _____

Juez de Paz del municipio de _____

⁷¹ Documento utilizado por el Órgano Judicial de Honduras en el marco del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.



OEA | Más derechos
para más gente



Ministerio de Asuntos Exteriores